CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año LXXXIII – Martes 2 de Diciembre de 2014 – Número 5187

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
Imprime: UTE BOME
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana

Dirección General

2707.- Convenio entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad de Propietarios del Bloque n.º 1 de la Urbanización “Ciudad de Málaga”.

2708.- Convenio entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad de Propietarios del Bloque n.º 19 de la Urbanización Constitución.

2709.- Convenio entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad de Propietarios del Bloque n.º 21 de la Urbanización Constitución.

2710.- Convenio entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad de Propietarios del Bloque n.º 11 de la Urbanización Constitución.

2711.- Convenio entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad de Propietarios del Bloque n.º 9 de la Urbanización Constitución.

2712.- Convenio entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad de Propietarios del Bloque n.º 4 de la Urbanización Constitución.

2713.- Convenio entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad de Propietarios del Bloque n.º 3 de la Urbanización Constitución.

2714.- Convenio entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad de Propietarios del Bloque n.º 1 de la Urbanización de la Constitución.

2715.- Convenio entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad de Propietarios de los Bloques I y II de la Urbanización “Alfonso Gómez Jordana”.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana

Contratación

2716.- Orden n.º 1161 de fecha 24 de noviembre de 2014, relativa a convocatoria, Procedimiento Abierto y Tramitación Ordinaria con un solo criterio de adjudicación, para la contratación del servicio de “Asistencia técnica para la supervisión de los proyectos promovidos por la Consejería de Medio Ambiente de la CAM”.

2717.- Rectificación de error de anuncio publicado en el BOME n.º 5185 de fecha 25 de noviembre de 2014, relativo al Procedimiento Abierto y Tramitación Ordinaria, con varios criterios de valoración, para la adjudicación del "Suministro e instalación de mobiliario y material didáctico necesario para la puesta en funcionamiento de nueva Escuela de Educación Infantil de primer ciclo sito en el Centro Asistencial de Melilla".

2718.- Orden n.º 1178 de fecha 25 de noviembre de 2014, relativa a convocatoria pública, Procedimiento Abierto para la Contratación del Servicio de conserjería y limpieza del Centro de Formación María Inmaculada.

Consejería de Administraciones Públicas

Negociado de Gestión de Población

2719.- Notificación a D. Mohammmed El Mallahy y otros.

2720.- Notificación a D.ª Malika El Ouazghari El Hadi y otros.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Dirección General de Sanidad y Consumo

2721.- Notificación a D. Jesús Pérez Valdivieso Morquecho.

2722.- Notificación a D. El Mesbahi, Abdelaziz.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Secretaría Técnica

2723.- Notificación a D. Badr Dalahi.

2724.- Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado 432/2014, seguido a instancias por D. Mohamed Ouahabi.

2725.- Orden n.º 8705 de fecha 13 de noviembre de 2014, relativa a concesión de subvención del mes de octubre a la Cooperativa Ómnibus Autobuses de Melilla.

2726.- Orden n.º 8704 de fecha 13 de noviembre de 2014, relativa a concesión de subvención del mes de septiembre a la Cooperativa de Ómnibus Autobuses de Melilla.

2727.- Notificación a D. Najah Akibrahim y otros.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Dirección General de Arquitectura

2728.- Notificación a D.ª Soraya Salah Haddu, orden de reparaciones de inmueble sito en calle Fortuny, 8 Baj. Dcha.

2729.- Notificación a D. Youcef Zarioh.

2730.- Notificación a D.ª Safia Aomar Mohamed, orden de reparaciones de inmueble sito en calle Mariscal Scherlock, 17, bajo.

2731.- Notificación a D. Amar Kouhous Abdelkader, orden de limpieza y vallado del solar sito en calle Hermanos Canovaca, 15.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

2732.- Notificación a D. Hossein Hamete Tieb y D.ª Luisa Abdel-Lah Hamed.

Consejería de Educación y Colectivos Sociales

2733.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2014, relativo a aprobación inicial de Bases Reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.

2734.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2014, relativo a aprobación inicial de bases reguladoras de la concesión por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de subvenciones públicas por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el mantenimiento, funcionamiento y promoción de actividades de las casas de Melilla, las asociaciones de vecinos y las asociaciones de mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejería de Educación y Colectivos Sociales

Secretaría Técnica

2735.- Acuerdo del Pleno de fecha 24 de noviembre de 2014 relativo a declaración institucional con motivo del día 25 de noviembre de 2015: Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres.

Proyecto Melilla S.A.

2736.- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 14 de noviembre de 2014 relativo a convocatoria de alumnos desempleados entre 18 y 35 años para la realización de cursos ECDL anualidad 2014.

MINISTERIO DE FOMENTO

Autoridad Portuaria de Melilla

2737.- Notificación a D.ª Ortiz Martínez, Josefa y otros.

Secretaría de Estado Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Secretaría General de Transporte

Dirección General de Marina Mercante

Capitanía Marítima de Melilla

2738.- Resolución de Capitanía Marítima de Melilla por la que se determinan dos zonas de protección en las aguas próximas al puerto.

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

Instituto de Mayores y Servicios Sociales
Dirección Territorial de Melilla

2739.- Notificación de Resolución a D. Mustafa Mohamed Haddu y otros.

2740.- Notificación de Resolución a D.ª Rachida Francisco Pérez.

2741.- Notificación de Resolución a D. Al-Lal Dris Al-Lal y otros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Melilla

2742.- Notificación a D. Ibrahim Touni, en Juicio de Faltas Inmediato 45/2014.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

2707.- CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL BLOQUE N.º 1 DE LA URBANIZACIÓN "CIUDAD DE MÁLAGA".

En Melilla, a 24 de octubre de 2014.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. *D. Miguel Marín Cobos,* Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De otra parte *D. Florentino Luque Díaz* con DNI n.º *45257243-M* como presidente de la Comunidad de Propietarios del BLOQUE n.º 1 de la Urbanización "Ciudad de Málaga", con CIF n.º *H-52004215* y domicilio fiscal en el mismo edificio, autorizado para este acto en virtud de Acuerdo de la Comunidad de Propietarios de fecha 27 de marzo de 2014.

Todas las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio y en consecuencia.

EXPONEN

I.- Que en el presupuesto de la Ciudad Autónoma para 2014, se ha incluido la partida presupuestaria denominada "Convenio Rehabilitación de Fachadas de 12 bloques Urbanización Ciudad de Málaga" cuya descripción es *"Rehabilitación y Reforma edificio de viviendas en la Urbanización Ciudad de Málaga, Bloque 1*" (Transferencia de capital), por un importe de *Veinte mil ochocientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos* (*20.833,33* €) bajo la partida *06/15006/78000*, con la clasificación del gasto "A familias e Instituciones sin fines de lucro". Por tanto se trata de una subvención de capital prevista nominativamente en los presupuestos de la Ciudad, según lo dispuesto en el Art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

II.- El objeto del presente convenio es el de materializar la transferencia de capital, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente, y en especial de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de 9 de septiembre de 2005).

III.- La subvención tiene por objeto financiar la ejecución de obras de rehabilitación de la fachada de los inmuebles que formalizan este convenio. Dado su objeto, se trata de una inversión, ya que se mejorará un bien inmueble, interviniendo en elementos comunes como es la fachada, incluyéndose en dicho término todos aquellos elementos exteriores del inmueble, cuya rehabilitación contribuye a una mejora del ornato urbano.

Esta subvención supone, asimismo, una contribución de la Administración a la reactivación de un sector económico fundamental en nuestra Ciudad, como es el sector de la construcción, y en concreto el de la rehabilitación residencial. Por ello, mediante la formalización de este Convenio se pretende conciliar el ahorro de costes de las economías de escala, con la mayor participación posible de las pequeñas empresas constructoras de nuestra Ciudad, lo que, en el presente convenio conlleva la formalización del mismo, para actuar conjuntamente, por varias de las comunidades de propietarios del grupo correspondiente.

Por ello, todas las partes acuerdan establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- El objeto del Convenio consiste en la concesión de una subvención por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla destinada a financiar las obras de rehabilitación de la fachada del Bloque n.º 1 perteneciente a la *Urbanización denominada "Ciudad de Málaga"*.

Dentro de las obras subvencionables se incluirán las necesarias para que la fachada y los elementos comunes exteriores de los inmuebles presenten una adecuada imagen de ornato. Asimismo, se incluirán como gastos subvencionables los correspondientes a la dirección facultativa y el informe de evaluación del edificio.

SEGUNDA.- Subvención de la CAM.

La Ciudad Autónoma se compromete a subvencionar las obras señaladas con una cantidad máxima de *Veinte mil ochocientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos (20.833,33 €)*

TERCERA.- Existencia de Crédito.- Para hacer frente a este convenio, existe crédito suficiente en la partida *06/15006/78000* correspondiente a los presupuestos de la Ciudad Autónoma para el año 2014.

Para la firma de este convenio se cuenta con la correspondiente retención de crédito número *12014000041472,* de fecha 08/07/2014, denominado "Convenio Rehabilitación de Fachadas de 12 bloques Urbanización Ciudad de Málaga".

No se abonará, al amparo de este Convenio, ninguna cantidad que exceda de la fijada en la cláusula Segunda, aunque el importe del gasto subvencionado sea mayor.

CUARTA.- Pago de la Subvención.- El importe que, como límite máximo, se abonará mediante este convenio, se satisfará en función del ritmo de las obras, porcentualmente según se acredite mediante las correspondientes Certificaciones Mensuales firmadas por la Dirección Técnica.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, la Ciudad Autónoma podrá anticipar, previa la presentación de las garantías correspondientes, hasta el 50 por 100 de la subvención prevista para el presente ejercicio presupuestario.

QUINTA.- Obligaciones Generales del Beneficiario.- Como beneficiario de la subvención, las comunidades de propietarios beneficiarias están obligadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y en lo que le sea aplicable, a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Ciudad Autónoma la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Institución, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la obra.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

i) Destinar el inmueble objeto de la subvención, al menos durante un plazo de cinco años, a la misma finalidad que la que tiene actualmente.

j) De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2012, la Comunidad de Propietarios firmante no podrá hacer pagos en efectivo a profesionales por importe igual o superior a 2.500,00 €.

Cualquier pago realizado incumpliendo este requisito no podrá ser aportado como justificación de la subvención que se otorgue en virtud de lo dispuesto en este Convenio.

SEXTA.- Obligaciones específicas.- Las Comunidades de Propietarios deberán contratar a un técnico que elabore un presupuesto de las obras a ejecutar y al que se le encomiende la Dirección técnica de las mismas.

Este gasto será subvencionable dentro del límite del crédito disponible.

SÉPTIMA.- Límite de Plazo.- Las obras subvencionables deberán estar finalizadas antes del *31 de diciembre de 2014*, no realizándose el pago de cualquiera de los fraccionamientos en que se divide la subvención más allá de dicha fecha.

OCTAVA.- Obligaciones de Contratación.- A pesar de que el importe de la subvención destinada a la Comunidad de propietarios no supera la cuantía de 30.000,00 €, para el proceso de contratación de las obras, las Comunidades de Propietarios deberán proponer a tres empresas capacitadas para ejecutar las obras, para que por parte de la Administración se realice el proceso material de petición de ofertas.

Para acreditar que la empresa está capacitada para ejecutar las obras se considerará el volumen de actividad en el último año, el número de trabajadores fijos en plantilla en el último año, la situación fiscal de la empresa, o cualquier otra cualidad que permita asegurar la correcta ejecución de los trabajos.

En todo caso, se deberá acreditar que el contratista que ejecute las obras objeto de la subvención está al corriente de sus obligaciones fiscales con la Ciudad Autónoma de Melilla, con el Estado, y al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

La Administración deberá dar el visto bueno a las empresas que las Comunidades de Propietarios propongan como candidatas.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las comunidades de propietarios deberán formalizar con la empresa seleccionada el correspondiente contrato.

NOVENA.- Imputación de la Subvención.- Las Comunidades de Propietarios, así como el 80 % o más de los integrantes de cada una de ellas, como beneficiarios de la Subvención, deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán acreditar el cumplimiento del resto de requisitos regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

Si alguno de los integrantes de la respectiva comunidad de propietarios no está al corriente de sus obligaciones fiscales, el importe que se le imputaría en la subvención se repartirá entre el resto de propietarios, de forma proporcional a las cuotas de participación.

A este respecto, se considerará una subvención máxima de *20.833,33 euros* para la Comunidad objeto de dicho Convenio, que se imputará en función de las cuotas de participación a cada una de las viviendas integrantes de las respectivas comunidades.

Este requisito se deberá cumplimentar antes del comienzo de las obras.

DÉCIMA.- Pago de la Subvención.- Las Comunidades de Propietarios firmantes autorizan a que por parte de la Ciudad Autónoma se realice el pago del importe de la subvención directamente a la empresa adjudicataria de las obras y a la Dirección Facultativa contratada por las mismas.

UNDÉCIMA.- Informe de Evaluación de Edificios.- Por la correspondiente comunidad se deberá presentar el preceptivo informe de evaluación de los edificios, según prescribe la Disposición Transitoria Primera, punto 1.b) de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

DUODÉCIMA.- Justificación de la Subvención.- La justificación de la subvención se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, presentando las facturas, certificaciones y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Si la actividad ha sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

La rendición de la cuenta justificativa se deberá efectuar en el plazo de tres meses desde la percepción del último pago efectuado por la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOTERCERA.- Propiedad Intelectual.- Las Comunidades de Propietarios beneficiarias de la subvención, como titulares registrales de los edificios objeto de subvención, autorizan a la Ciudad Autónoma de Melilla a utilizar, sin contraprestación de ningún tipo, la imagen de los edificios para cuantas publicaciones y estudios se realicen por parte de la propia Ciudad o por otras entidades o Administraciones Públicas. Esta autorización se deberá comunicar a cualquier nuevo titular, al que le vinculará.

DECIMOCUARTA.- Jurisdicción competente.- Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, ambas partes se someten a los tribunales del Orden Contencioso-Administrativo para dilucidar los conflictos que surjan durante su desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes mencionado.

Por la Consejería de Fomento,
Juventud y Deportes,
Miguel Marín Cobos

El Presidente de la Comunidad,
Florentino Luque Díaz

2708.- CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL BLOQUE N.º 19 DE LA URBANIZACIÓN CONSTITUCIÓN.

En Melilla, a 24 de octubre de 2014.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. MIGUEL MARÍN COBOS, Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte D. MIGUEL ANTONIO MONTOYA MATA con DNI n.º *45269588E* como presidente de la Comunidad de Propietarios del BLOQUE n.º 19 de la Barriada Constitución, con CIF n.º H-52014065 domicilio fiscal en el mismo bloque, autorizado para este acto en virtud de Acuerdo de la Comunidad de Propietarios de fecha 27 de marzo de 2014.

Todas las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio y en consecuencia,

EXPONEN

I.- Que en el presupuesto de la Ciudad Autónoma para 2014, se ha incluido la partida presupuestaria *"Convenio Rehabilitación de fachadas 25 bloques Urbanización Constitución"* (Transferencia de capital), por un importe de Quinientos ochenta y dos mil euros (582.000,00 €), bajo la partida 06/15006/78000, con la clasificación del gasto "A familias e Instituciones sin fines de lucro". Por tanto se trata de una subvención de capital prevista nominativamente en los presupuestos de la Ciudad, según lo dispuesto en el Art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

II.- El objeto del presente convenio es el de materializar la transferencia de capital, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente, y en especial de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de 9 de septiembre de 2005).

III.- La subvención tiene por objeto financiar la ejecución de obras de rehabilitación de la fachada de los inmuebles que formalizan este convenio. Dado su objeto, se trata de una inversión, ya que se mejorará un bien inmueble, interviniendo en elementos comunes como es la fachada, incluyéndose en dicho término todos aquellos elementos exteriores del inmueble, cuya rehabilitación contribuye a una mejora del ornato urbano.

Esta subvención supone, asimismo, una contribución de la Administración a la reactivación de un sector económico fundamental en nuestra Ciudad, como es el sector de la construcción, y en concreto el de la rehabilitación residencial. Por ello, mediante la formalización de este Convenio se pretende conciliar el ahorro de costes de las economías de escala, con la mayor participación posible de las pequeñas empresas constructoras de nuestra Ciudad, lo que, en el presente Convenio conlleva la formalización del mismo, para actuar conjuntamente, por varias de las comunidades de propietarios del grupo correspondiente.

Por ello, todas las partes acuerdan establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- El objeto del Convenio consiste en la concesión de una subvención por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla destinada a financiar las obras de rehabilitación de la fachada del BLOQUE n.º 19 perteneciente a la Urbanización denominada "CONSTITUCIÓN".

Dentro de las obras subvencionables se incluirán las necesarias para que la fachada y los elementos comunes exteriores de los inmuebles presenten una adecuada imagen

de ornato. Asimismo, se incluirán como gastos subvencionables los correspondientes a la dirección facultativa y el informe de evaluación del edificio.

SEGUNDA.- Subvención de la CAM.- La Ciudad Autónoma se compromete a subvencionar las obras señaladas con una cantidad máxima *Veintitrés mil doscientos ochenta euros (23.280,00 €).*

TERCERA.- Existencia de Crédito.- Para hacer frente a este convenio, existe crédito suficiente en la partida 06/15006/78000, correspondiente a los presupuestos de la Ciudad Autónoma para el año 2014. Para la firma de este convenio se cuenta con la correspondiente retención de crédito de fecha 04/06/2014 y n.º de documento 12014000034145.

No se abonará, al amparo de este Convenio, ninguna cantidad que exceda de la fijada en la cláusula Segunda, aunque el importe del gasto subvencionado sea mayor.

CUARTA.- Pago de la Subvención.- El importe que, como límite máximo, se abonará mediante este convenio, se satisfará en función del ritmo de las obras, porcentualmente según se acredite mediante las correspondientes Certificaciones Mensuales firmadas por la Dirección Técnica.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, la Ciudad Autónoma podrá anticipar, previa la presentación de las garantías correspondientes, hasta el 50 por 100 de la subvención prevista para el presente ejercicio presupuestario.

QUINTA.- Obligaciones Generales del Beneficiario.- Como beneficiario de la subvención, las comunidades de propietarios beneficiarias están obligadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y en lo que le sea aplicable, a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Ciudad Autónoma la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Institución, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la obra.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

i) Destinar el inmueble objeto de la subvención, al menos durante un plazo de cinco años, a la misma finalidad que la que tiene actualmente.

j) De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2012, la Comunidad de Propietarios firmante no podrá hacer pagos en efectivo a profesionales por importe igual o superior a 2.500,00 €. Cualquier pago realizado incumpliendo este requisito no podrá ser aportado como justificación de la subvención que se otorgue en virtud de lo dispuesto en este Convenio.

SEXTA.- Obligaciones específicas.- Las Comunidades de Propietarios deberán contratar a un técnico que elabore un presupuesto de las obras a ejecutar y al que se le encomiende la Dirección técnica de las mismas. Este gasto será subvencionable dentro del límite del crédito disponible.

SÉPTIMA.- Límite de Plazo.- Las obras subvencionables deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2014, no realizándose el pago de cualquiera de los fraccionamientos en que se divide la subvención más allá de dicha fecha.

OCTAVA.- Obligaciones de Contratación.- Pese a que el importe de la subvención por comunidad de propietarios no supera la cuantía de 30.000,00 €, para una mayor transparencia del proceso de contratación de las obras, las Comunidades de Propietarios deberán proponer a *tres* empresas capacitadas para ejecutar las obras, para que por parte de la Administración se realice el proceso material de petición de ofertas.

Para acreditar que la empresa está capacitada para ejecutar las obras se considerará el volumen de actividad en el último año, el número de trabajadores fijos en plantilla en el último año, la situación fiscal de la empresa, o cualquier otra cualidad que permita asegurar la correcta ejecución de los trabajos.

En todo caso, se deberá acreditar que el contratista que ejecute las obras objeto de la subvención está al corriente de sus obligaciones fiscales con la Ciudad Autónoma de Melilla, con el Estado, y al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

La Administración deberá dar el visto bueno a las empresas que las Comunidades de Propietarios propongan como candidatas.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las comunidades de propietarios deberán formalizar con la empresa seleccionada el correspondiente contrato.

NOVENA.- Imputación de la Subvención.- Las Comunidades de Propietarios, así como el 80 % o más de los integrantes de cada una de ellas, como beneficiarios de la Subvención, deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán acreditar el cumplimiento del resto de requisitos regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

Si alguno de los integrantes de la respectiva comunidad de propietarios no está al corriente de sus obligaciones fiscales, el importe que se le imputaría en la subvención se repartirá entre el resto de propietarios, de forma proporcional a las cuotas de participación.

A este respecto, se considerará una subvención máxima de 23.280,00 € por bloque, que se imputará en función de las cuotas de participación a cada una de las viviendas integrantes de las respectivas comunidades.

Este requisito se deberá cumplimentar antes del comienzo de las obras.

DÉCIMA.- Pago de la Subvención.- Las Comunidades de Propietarios firmantes autorizan a que por parte de la Ciudad Autónoma se realice el pago del importe de la subvención directamente a la empresa adjudicataria de las obras y a la Dirección Facultativa contratada por las mismas.

UNDÉCIMA.- Informe de Evaluación de Edificios.- Por las correspondientes comunidades se deberá presentar el preceptivo informe de evaluación de los edificios, según prescribe la Disposición Transitoria Primera, punto 1.b) de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

DUODÉCIMA.- Justificación de la Subvención.- La justificación de la subvención se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, presentando las facturas, certificaciones y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Si la actividad ha sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

La rendición de la cuenta justificativa se deberá efectuar en el plazo de tres meses desde la percepción del último pago efectuado por la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOTERCERA.- Propiedad Intelectual.- Las Comunidades de Propietarios beneficiarias de la subvención, como titulares registrales de los edificios objeto de subvención, autorizan a la Ciudad Autónoma de Melilla a utilizar, sin contraprestación de ningún tipo, la imagen de los edificios para cuantas publicaciones y estudios se realicen por parte de la propia Ciudad o por otras entidades o Administraciones Públicas. Esta autorización se deberá comunicar a cualquier nuevo titular, al que le vinculará.

DECIMOCUARTA.- Jurisdicción competente.- Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, ambas partes se someten a los tribunales del Orden Contencioso-Administrativo para dilucidar los conflictos que surjan durante su desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes mencionado.

Por la Consejería de Fomento,
Juventud y Deportes,
Miguel Marín Cobos

El Presidente del Bloque N.° 19
Miguel A. Montoya Mata

2709.- CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL BLOQUE N.º 21 DE LA URBANIZACIÓN CONSTITUCIÓN.

En Melilla, a nueve de octubre de 2014.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. MIGUEL MARÍN COBOS, Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte D.ª MARÍA LÓPEZ UGARTE con DNI n.º *45280542-M,* como presidente de la Comunidad de Propietarios del BLOQUE n.º 21 de la Barriada Constitución, con CIF n.º H-52006400 y domicilio fiscal en el mismo bloque, autorizado para este acto en virtud de Acuerdo de la Comunidad de Propietarios de fecha 30 de marzo de 2014.

Todas las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio y en consecuencia,

EXPONEN

I.- Que en el presupuesto de la Ciudad Autónoma para 2014, se ha incluido la partida presupuestaria *"Convenio Rehabilitación de fachadas 25 bloques Urbanización Constitución"* (Transferencia de capital), por un importe de Quinientos ochenta y dos mil euros (582.000,00 €), bajo la partida 06/15006/78000, con la clasificación del gasto "A familias e Instituciones sin fines de lucro". Por tanto se trata de una subvención de capital prevista nominativamente en los presupuestos de la Ciudad, según lo dispuesto en el Art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

II.- El objeto del presente convenio es el de materializar la transferencia de capital, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente, y en especial de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de 9 de septiembre de 2005).

III.- La subvención tiene por objeto financiar la ejecución de obras de rehabilitación de la fachada de los inmuebles que formalizan este convenio. Dado su objeto, se trata de una inversión, ya que se mejorará un bien inmueble, interviniendo en elementos comunes como es la fachada, incluyéndose en dicho término todos aquellos elementos exteriores del inmueble, cuya rehabilitación contribuye a una mejora del ornato urbano.

Esta subvención supone, asimismo, una contribución de la Administración a la reactivación de un sector económico fundamental en nuestra Ciudad, como es el sector de la construcción, y en concreto el de la rehabilitación residencial. Por ello, mediante la formalización de este Convenio se pretende conciliar el ahorro de costes de las economías de escala, con la mayor participación posible de las pequeñas empresas constructoras de nuestra Ciudad, lo que, en el presente Convenio conlleva la formalización del mismo, para actuar conjuntamente, por varias de las comunidades de propietarios del grupo correspondiente.

Por ello, todas las partes acuerdan establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- El objeto del Convenio consiste en la concesión de una subvención por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla destinada a financiar las obras de rehabilitación de la fachada del BLOQUE n.º 21 perteneciente a la Urbanización denominada "CONSTITUCIÓN".

Dentro de las obras subvencionables se incluirán las necesarias para que la fachada y los elementos comunes exteriores de los inmuebles presenten una adecuada imagen de ornato. Asimismo, se incluirán como gastos subvencionables los correspondientes a la dirección facultativa y el informe de evaluación del edificio.

SEGUNDA.- Subvención de la CAM.- La Ciudad Autónoma se compromete a subvencionar las obras señaladas con una cantidad máxima *Veintitrés mil doscientos ochenta euros (23.280,00 €).*

TERCERA.- Existencia de Crédito.- Para hacer frente a este convenio, existe crédito suficiente en la partida 06/15006/78000, correspondiente a los presupuestos de la Ciudad Autónoma para el año 2014. Para la firma de este convenio se cuenta con la correspondiente retención de crédito de fecha 04/06/2014 y n.º de documento 12014000034145.

No se abonará, al amparo de este Convenio, ninguna cantidad que exceda de la fijada en la cláusula Segunda, aunque el importe del gasto subvencionado sea mayor.

CUARTA.- Pago de la Subvención.- El importe que, como límite máximo, se abonará mediante este convenio, se satisfará en función del ritmo de las obras, porcentualmente

según se acredite mediante las correspondientes Certificaciones Mensuales firmadas por la Dirección Técnica.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, la Ciudad Autónoma podrá anticipar, previa la presentación de las garantías correspondientes, hasta el 50 por 100 de la subvención prevista para el presente ejercicio presupuestario.

QUINTA.- Obligaciones Generales del Beneficiario.- Como beneficiario de la subvención, las comunidades de propietarios beneficiarias están obligadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y en lo que le sea aplicable, a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Ciudad Autónoma la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Institución, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la obra.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

i) Destinar el inmueble objeto de la subvención, al menos durante un plazo de cinco años, a la misma finalidad que la que tiene actualmente.

j) De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2012, la Comunidad de Propietarios firmante no podrá hacer pagos en efectivo a profesionales por importe igual o superior a 2.500,00 €. Cualquier pago realizado incumpliendo este requisito no podrá ser aportado como justificación de la subvención que se otorgue en virtud de lo dispuesto en este Convenio.

SEXTA.- Obligaciones específicas.- Las Comunidades de Propietarios deberán contratar a un técnico que elabore un presupuesto de las obras a ejecutar y al que se le encomiende la Dirección técnica de las mismas. Este gasto será subvencionable dentro del límite del crédito disponible.

SÉPTIMA.- Límite de Plazo.- Las obras subvencionables deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2014, no realizándose el pago de cualquiera de los fraccionamientos en que se divide la subvención más allá de dicha fecha.

OCTAVA.- Obligaciones de Contratación.- Pese a que el importe de la subvención por comunidad de propietarios no supera la cuantía de 30.000,00 €, para una mayor

transparencia del proceso de contratación de las obras, las Comunidades de Propietarios deberán proponer a *tres* empresas capacitadas para ejecutar las obras, para que por parte de la Administración se realice el proceso material de petición de ofertas.

Para acreditar que la empresa está capacitada para ejecutar las obras se considerará el volumen de actividad en el último año, el número de trabajadores fijos en plantilla en el último año, la situación fiscal de la empresa, o cualquier otra cualidad que permita asegurar la correcta ejecución de los trabajos.

En todo caso, se deberá acreditar que el contratista que ejecute las obras objeto de la subvención está al corriente de sus obligaciones fiscales con la Ciudad Autónoma de Melilla, con el Estado, y al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

La Administración deberá dar el visto bueno a las empresas que las Comunidades de Propietarios propongan como candidatas.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las comunidades de propietarios deberán formalizar con la empresa seleccionada el correspondiente contrato.

NOVENA.- Imputación de la Subvención.- Las Comunidades de Propietarios, así como el 80 % o más de los integrantes de cada una de ellas, como beneficiarios de la Subvención, deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán acreditar el cumplimiento del resto de requisitos regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

Si alguno de los integrantes de la respectiva comunidad de propietarios no está al corriente de sus obligaciones fiscales, el importe que se le imputaría en la subvención se repartirá entre el resto de propietarios, de forma proporcional a las cuotas de participación.

A este respecto, se considerará una subvención máxima de 23.280,00 € por bloque, que se imputará en función de las cuotas de participación a cada una de las viviendas integrantes de las respectivas comunidades.

Este requisito se deberá cumplimentar antes del comienzo de las obras.

DÉCIMA.- Pago de la Subvención.- Las Comunidades de Propietarios firmantes autorizan a que por parte de la Ciudad Autónoma se realice el pago del importe de la subvención directamente a la empresa adjudicataria de las obras y a la Dirección Facultativa contratada por las mismas.

UNDÉCIMA.- Informe de Evaluación de Edificios.- Por las correspondientes comunidades se deberá presentar el preceptivo informe de evaluación de los edificios, según prescribe la Disposición Transitoria Primera, punto 1.b) de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

DUODÉCIMA.- Justificación de la Subvención.- La justificación de la subvención se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, presentando las facturas, certificaciones y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Si la actividad ha sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

La rendición de la cuenta justificativa se deberá efectuar en el plazo de tres meses desde la percepción del último pago efectuado por la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOTERCERA.- Propiedad Intelectual.- Las Comunidades de Propietarios beneficiarias de la subvención, como titulares registrales de los edificios objeto de subvención, autorizan a la Ciudad Autónoma de Melilla a utilizar, sin contraprestación de ningún tipo, la imagen de los edificios para cuantas publicaciones y estudios se realicen por parte de la propia Ciudad o por otras entidades o Administraciones Públicas. Esta autorización se deberá comunicar a cualquier nuevo titular, al que le vinculará.

DECIMOCUARTA.- Jurisdicción competente.- Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, ambas partes se someten a los tribunales del Orden Contencioso-Administrativo para dilucidar los conflictos que surjan durante su desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes mencionado.

Por la Consejería de Fomento,
Juventud y Deportes,
Miguel Marín Cobos

El Presidente del Bloque N.º 21,
María López Ugarte

2710.- CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL BLOQUE N.º 11 DE LA URBANIZACIÓN CONSTITUCIÓN.

En Melilla, a nueve de octubre de 2014.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. MIGUEL MARÍN COBOS, Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte D. JUAN SEGURA BUENO con DNI n.º 45268117-T, presidente de la Comunidad de Propietarios del BLOQUE n.º 11 de la Barriada Constitución, con CIF n.º H-52005030 y domicilio fiscal en el mismo bloque, autorizado para este acto en virtud de Acuerdo de la Comunidad de Propietarios de fecha 27 de marzo de 2014.

Todas las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio y en consecuencia,

EXPONEN

I.- Que en el presupuesto de la Ciudad Autónoma para 2014, se ha incluido la partida presupuestaria "*Convenio Rehabilitación de fachadas 25 bloques Urbanización Constitución"* (Transferencia de capital), por un importe de Quinientos ochenta y dos mil euros (582.000,00 €), bajo la partida 06/15006/78000, con la clasificación del gasto "A familias e Instituciones sin fines de lucro". Por tanto se trata de una subvención de capital prevista nominativamente en los presupuestos de la Ciudad, según lo dispuesto en el Art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

II.- El objeto del presente convenio es el de materializar la transferencia de capital, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente, y en especial de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de 9 de septiembre de 2005).

III.- La subvención tiene por objeto financiar la ejecución de obras de rehabilitación de la fachada de los inmuebles que formalizan este convenio. Dado su objeto, se trata de una inversión, ya que se mejorará un bien inmueble, interviniendo en elementos comunes

como es la fachada, incluyéndose en dicho término todos aquellos elementos exteriores del inmueble, cuya rehabilitación contribuye a una mejora del ornato urbano.

Esta subvención supone, asimismo, una contribución de la Administración a la reactivación de un sector económico fundamental en nuestra Ciudad, como es el sector de la construcción, y en concreto el de la rehabilitación residencial. Por ello, mediante la formalización de este Convenio se pretende conciliar el ahorro de costes de las economías de escala, con la mayor participación posible de las pequeñas empresas constructoras de nuestra Ciudad, lo que, en el presente Convenio conlleva la formalización del mismo, para actuar conjuntamente, por varias de las comunidades de propietarios del grupo correspondiente.

Por ello, todas las partes acuerdan establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- El objeto del Convenio consiste en la concesión de una subvención por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla destinada a financiar las obras de rehabilitación de la fachada del BLOQUE n.º 11 perteneciente a la Urbanización denominada "CONSTITUCIÓN".

Dentro de las obras subvencionables se incluirán las necesarias para que la fachada y los elementos comunes exteriores de los inmuebles presenten una adecuada imagen de ornato. Asimismo, se incluirán como gastos subvencionables los correspondientes a la dirección facultativa y el informe de evaluación del edificio.

SEGUNDA.- Subvención de la CAM.- La Ciudad Autónoma se compromete a subvencionar las obras señaladas con una cantidad máxima *Veintitrés mil doscientos ochenta euros (23.280,00 €*).

TERCERA.- Existencia de Crédito.- Para hacer frente a este convenio, existe crédito suficiente en la partida 06/15006/78000, correspondiente a los presupuestos de la Ciudad Autónoma para el año 2014. Para la firma de este convenio se cuenta con la correspondiente retención de crédito de fecha 04/06/2014 y n.º de documento 12014000034145.

No se abonará, al amparo de este Convenio, ninguna cantidad que exceda de la fijada en la cláusula Segunda, aunque el importe del gasto subvencionado sea mayor.

CUARTA.- Pago de la Subvención.- El importe que, como límite máximo, se abonará mediante este convenio, se satisfará en función del ritmo de las obras, porcentualmente según se acredite mediante las correspondientes Certificaciones Mensuales firmadas por la Dirección Técnica.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, la Ciudad Autónoma podrá anticipar, previa la presentación de las garantías correspondientes, hasta el 50 por 100 de la subvención prevista para el presente ejercicio presupuestario.

QUINTA.- Obligaciones Generales del Beneficiario.- Como beneficiario de la subvención, las comunidades de propietarios beneficiarias están obligadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y en lo que le sea aplicable, a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios,

aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Ciudad Autónoma la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Institución, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la obra.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

i) Destinar el inmueble objeto de la subvención, al menos durante un plazo de cinco años, a la misma finalidad que la que tiene actualmente.

j) De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2012, la Comunidad de Propietarios firmante no podrá hacer pagos en efectivo a profesionales por importe igual o superior a 2.500,00 €. Cualquier pago realizado incumpliendo este requisito no podrá ser aportado como justificación de la subvención que se otorgue en virtud de lo dispuesto en este Convenio.

SEXTA.- Obligaciones específicas.- Las Comunidades de Propietarios deberán contratar a un técnico que elabore un presupuesto de las obras a ejecutar y al que se le encomiende la Dirección técnica de las mismas. Este gasto será subvencionable dentro del límite del crédito disponible.

SÉPTIMA.- Límite de Plazo.- Las obras subvencionables deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2014, no realizándose el pago de cualquiera de los fraccionamientos en que se divide la subvención más allá de dicha fecha.

OCTAVA.- Obligaciones de Contratación.- Pese a que el importe de la subvención por comunidad de propietarios no supera la cuantía de 30.000,00 €, para una mayor transparencia del proceso de contratación de las obras, las Comunidades de Propietarios deberán proponer a *tres* empresas capacitadas para ejecutar las obras, para que por parte de la Administración se realice el proceso material de petición de ofertas.

Para acreditar que la empresa está capacitada para ejecutar las obras se considerará el volumen de actividad en el último año, el número de trabajadores fijos en plantilla en el último año, la situación fiscal de la empresa, o cualquier otra cualidad que permita asegurar la correcta ejecución de los trabajos.

En todo caso, se deberá acreditar que el contratista que ejecute las obras objeto de la subvención está al corriente de sus obligaciones fiscales con la Ciudad Autónoma de Melilla, con el Estado, y al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

La Administración deberá dar el visto bueno a las empresas que las Comunidades de Propietarios propongan como candidatas.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las comunidades de propietarios deberán formalizar con la empresa seleccionada el correspondiente contrato.

NOVENA.- Imputación de la Subvención.- Las Comunidades de Propietarios, así como el 80 % o más de los integrantes de cada una de ellas, como beneficiarios de la Subvención, deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán acreditar el cumplimiento del resto de requisitos regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

Si alguno de los integrantes de la respectiva comunidad de propietarios no está al corriente de sus obligaciones fiscales, el importe que se le imputaría en la subvención se repartirá entre el resto de propietarios, de forma proporcional a las cuotas de participación.

A este respecto, se considerará una subvención máxima de 23.280,00 € por bloque, que se imputará en función de las cuotas de participación a cada una de las viviendas integrantes de las respectivas comunidades.

Este requisito se deberá cumplimentar antes del comienzo de las obras.

DÉCIMA.- Pago de la Subvención.- Las Comunidades de Propietarios firmantes autorizan a que por parte de la Ciudad Autónoma se realice el pago del importe de la subvención directamente a la empresa adjudicataria de las obras y a la Dirección Facultativa contratada por las mismas.

UNDÉCIMA.- Informe de Evaluación de Edificios.- Por las correspondientes comunidades se deberá presentar el preceptivo informe de evaluación de los edificios, según prescribe la Disposición Transitoria Primera, punto 1.b) de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

DUODÉCIMA.- Justificación de la Subvención.- La justificación de la subvención se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, presentando las facturas, certificaciones y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Si la actividad ha sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

La rendición de la cuenta justificativa se deberá efectuar en el plazo de tres meses desde la percepción del último pago efectuado por la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOTERCERA.- Propiedad Intelectual.- Las Comunidades de Propietarios beneficiarias de la subvención, como titulares registrales de los edificios objeto de subvención, autorizan a la Ciudad Autónoma de Melilla a utilizar, sin contraprestación de ningún tipo, la imagen de los edificios para cuantas publicaciones y estudios se realicen por parte de la propia Ciudad o por otras entidades o Administraciones Públicas. Esta autorización se deberá comunicar a cualquier nuevo titular, al que le vinculará.

DECIMOCUARTA.- Jurisdicción competente.- Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, ambas partes se someten a los tribunales del Orden Contencioso-Administrativo para dilucidar los conflictos que surjan durante su desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes mencionado.

Por la Consejería de Fomento,
Juventud y Deportes,
Miguel Marín Cobos

El Presidente del Bloque N.º 11,
Juan Segura Bueno

2711.- CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL BLOQUE N.º 9 DE LA URBANIZACIÓN CONSTITUCIÓN.

En Melilla, a nueve de octubre de 2014.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. MIGUEL MARÍN COBOS, Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte D. ABDESELAM MEHAMED MAANAN con DNI n.º 45273051-N, como presidente de la Comunidad de Propietarios del BLOQUE n.º 9 de la Barriada Constitución, con CIF n.º H29955952 y domicilio fiscal en el mismo bloque, autorizado para este acto en virtud de Acuerdo de la Comunidad de Propietarios de fecha 27 de marzo de 2014.

Todas las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio y en consecuencia,

EXPONEN

I.- Que en el presupuesto de la Ciudad Autónoma para 2014, se ha incluido la partida presupuestaria *"Convenio Rehabilitación de fachadas 25 bloques Urbanización Constitución"* (Transferencia de capital), por un importe de Quinientos ochenta y dos mil euros (582.000,00 €), bajo la partida 06/15006/78000, con la clasificación del gasto "A familias e Instituciones sin fines de lucro". Por tanto se trata de una subvención de capital prevista nominativamente en los presupuestos de la Ciudad, según lo dispuesto en el Art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

II.- El objeto del presente convenio es el de materializar la transferencia de capital, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente, y en especial de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de 9 de septiembre de 2005).

III.- La subvención tiene por objeto financiar la ejecución de obras de rehabilitación de la fachada de los inmuebles que formalizan este convenio. Dado su objeto, se trata de una inversión, ya que se mejorará un bien inmueble, interviniendo en elementos comunes como es la fachada, incluyéndose en dicho término todos aquellos elementos exteriores del inmueble, cuya rehabilitación contribuye a una mejora del ornato urbano.

Esta subvención supone, asimismo, una contribución de la Administración a la reactivación de un sector económico fundamental en nuestra Ciudad, como es el sector de la construcción, y en concreto el de la rehabilitación residencial. Por ello, mediante la formalización de este Convenio se pretende conciliar el ahorro de costes de las economías de escala, con la mayor participación posible de las pequeñas empresas constructoras de nuestra Ciudad, lo que, en el presente Convenio conlleva la formalización del mismo, para actuar conjuntamente, por varias de las comunidades de propietarios del grupo correspondiente.

Por ello, todas las partes acuerdan establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- El objeto del Convenio consiste en la concesión de una subvención por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla destinada a financiar las obras de rehabilitación de la fachada del BLOQUE n.º 9 perteneciente a la Urbanización denominada "CONSTITUCIÓN".

Dentro de las obras subvencionables se incluirán las necesarias para que la fachada y los elementos comunes exteriores de los inmuebles presenten una adecuada imagen

de ornato. Asimismo, se incluirán como gastos subvencionables los correspondientes a la dirección facultativa y el informe de evaluación del edificio.

SEGUNDA.- Subvención de la CAM.- La Ciudad Autónoma se compromete a subvencionar las obras señaladas con una cantidad máxima *Veintitrés mil doscientos ochenta euros (23.280,00 €).*

TERCERA.- Existencia de Crédito.- Para hacer frente a este convenio, existe crédito suficiente en la partida 06/15006/78000, correspondiente a los presupuestos de la Ciudad Autónoma para el año 2014. Para la firma de este convenio se cuenta con la correspondiente retención de crédito de fecha 04/06/2014 y n.º de documento 12014000034145.

No se abonará, al amparo de este Convenio, ninguna cantidad que exceda de la fijada en la cláusula Segunda, aunque el importe del gasto subvencionado sea mayor.

CUARTA.- Pago de la Subvención.- El importe que, como límite máximo, se abonará mediante este convenio, se satisfará en función del ritmo de las obras, porcentualmente según se acredite mediante las correspondientes Certificaciones Mensuales firmadas por la Dirección Técnica.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, la Ciudad Autónoma podrá anticipar, previa la presentación de las garantías correspondientes, hasta el 50 por 100 de la subvención prevista para el presente ejercicio presupuestario.

QUINTA.- Obligaciones Generales del Beneficiario.- Como beneficiario de la subvención, las comunidades de propietarios beneficiarias están obligadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y en lo que le sea aplicable, a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Ciudad Autónoma la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Institución, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la obra.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

i) Destinar el inmueble objeto de la subvención, al menos durante un plazo de cinco años, a la misma finalidad que la que tiene actualmente.

j) De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2012, la Comunidad de Propietarios firmante no podrá hacer pagos en efectivo a profesionales por importe igual o superior a 2.500,00 €. Cualquier pago realizado incumpliendo este requisito no podrá ser aportado como justificación de la subvención que se otorgue en virtud de lo dispuesto en este Convenio.

SEXTA.- Obligaciones específicas.- Las Comunidades de Propietarios deberán contratar a un técnico que elabore un presupuesto de las obras a ejecutar y al que se le encomiende la Dirección técnica de las mismas. Este gasto será subvencionable dentro del límite del crédito disponible.

SÉPTIMA.- Límite de Plazo.- Las obras subvencionables deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2014, no realizándose el pago de cualquiera de los fraccionamientos en que se divide la subvención más allá de dicha fecha.

OCTAVA.- Obligaciones de Contratación.- Pese a que el importe de la subvención por comunidad de propietarios no supera la cuantía de 30.000,00 €, para una mayor transparencia del proceso de contratación de las obras, las Comunidades de Propietarios deberán proponer a *tres* empresas capacitadas para ejecutar las obras, para que por parte de la Administración se realice el proceso material de petición de ofertas.

Para acreditar que la empresa está capacitada para ejecutar las obras se considerará el volumen de actividad en el último año, el número de trabajadores fijos en plantilla en el último año, la situación fiscal de la empresa, o cualquier otra cualidad que permita asegurar la correcta ejecución de los trabajos.

En todo caso, se deberá acreditar que el contratista que ejecute las obras objeto de la subvención está al corriente de sus obligaciones fiscales con la Ciudad Autónoma de Melilla, con el Estado, y al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

La Administración deberá dar el visto bueno a las empresas que las Comunidades de Propietarios propongan como candidatas.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las comunidades de propietarios deberán formalizar con la empresa seleccionada el correspondiente contrato.

NOVENA.- Imputación de la Subvención.- Las Comunidades de Propietarios, así como el 80 % o más de los integrantes de cada una de ellas, como beneficiarios de la Subvención, deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán acreditar el cumplimiento del resto de requisitos regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

Si alguno de los integrantes de la respectiva comunidad de propietarios no está al corriente de sus obligaciones fiscales, el importe que se le imputaría en la subvención se repartirá entre el resto de propietarios, de forma proporcional a las cuotas de participación.

A este respecto, se considerará una subvención máxima de 23.280,00 € por bloque, que se imputará en función de las cuotas de participación a cada una de las viviendas integrantes de las respectivas comunidades.

Este requisito se deberá cumplimentar antes del comienzo de las obras.

DÉCIMA.- Pago de la Subvención.- Las Comunidades de Propietarios firmantes autorizan a que por parte de la Ciudad Autónoma se realice el pago del importe de la subvención directamente a la empresa adjudicataria de las obras y a la Dirección Facultativa contratada por las mismas.

UNDÉCIMA.- Informe de Evaluación de Edificios.- Por las correspondientes comunidades se deberá presentar el preceptivo informe de evaluación de los edificios, según prescribe la Disposición Transitoria Primera, punto 1.b) de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

DUODÉCIMA.- Justificación de la Subvención.- La justificación de la subvención se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, presentando las facturas, certificaciones y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Si la actividad ha sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

La rendición de la cuenta justificativa se deberá efectuar en el plazo de tres meses desde la percepción del último pago efectuado por la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOTERCERA.- Propiedad Intelectual.- Las Comunidades de Propietarios beneficiarias de la subvención, como titulares registrales de los edificios objeto de subvención, autorizan a la Ciudad Autónoma de Melilla a utilizar, sin contraprestación de ningún tipo, la imagen de los edificios para cuantas publicaciones y estudios se realicen por parte de la propia Ciudad o por otras entidades o Administraciones Públicas. Esta autorización se deberá comunicar a cualquier nuevo titular, al que le vinculará.

DECIMOCUARTA.- Jurisdicción competente.- Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, ambas partes se someten a los tribunales del Orden Contencioso-Administrativo para dilucidar los conflictos que surjan durante su desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes mencionado.

Por la Consejería de Fomento,
Juventud y Deportes,
Miguel Marín Cobos

El Presidente del Bloque N.º 9,
Abdeselam Mehamed Maanan

2712.- CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL BLOQUE N.º 4 DE LA URBANIZACIÓN CONSTITUCIÓN.

En Melilla, a nueve de octubre de 2014.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. MIGUEL MARÍN COBOS, Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte D. ANTONIO LÓPEZ ALBA con DNI n.º 45244219-E, como presidente de la Comunidad de Propietarios del *BLOQUE n.º 4* de la Barriada Constitución, con CIF n.º H-52017944 y domicilio fiscal en el mismo bloque, autorizado para este acto en virtud de Acuerdo de la Comunidad de Propietarios de fecha 27 de marzo de 2014.

Todas las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio y en consecuencia,

EXPONEN

I.- Que en el presupuesto de la Ciudad Autónoma para 2014, se ha incluido la partida presupuestaria "*Convenio Rehabilitación de fachadas 25 bloques Urbanización Constitución"* (Transferencia de capital), por un importe de Quinientos ochenta y dos mil euros (582.000,00 €), bajo la partida 06/15006/78000, con la clasificación del gasto "A familias e Instituciones sin fines de lucro". Por tanto se trata de una subvención de capital prevista nominativamente en los presupuestos de la Ciudad, según lo dispuesto en el Art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

II.- El objeto del presente convenio es el de materializar la transferencia de capital, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente, y en especial de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de 9 de septiembre de 2005).

III.- La subvención tiene por objeto financiar la ejecución de obras de rehabilitación de la fachada de los inmuebles que formalizan este convenio. Dado su objeto, se trata de una inversión, ya que se mejorará un bien inmueble, interviniendo en elementos comunes como es la fachada, incluyéndose en dicho término todos aquellos elementos exteriores del inmueble, cuya rehabilitación contribuye a una mejora del ornato urbano.

Esta subvención supone, asimismo, una contribución de la Administración a la reactivación de un sector económico fundamental en nuestra Ciudad, como es el sector de la construcción, y en concreto el de la rehabilitación residencial. Por ello, mediante la formalización de este Convenio se pretende conciliar el ahorro de costes de las economías de escala, con la mayor participación posible de las pequeñas empresas constructoras de nuestra Ciudad, lo que, en el presente Convenio conlleva la formalización del mismo, para actuar conjuntamente, por varias de las comunidades de propietarios del grupo correspondiente.

Por ello, todas las partes acuerdan establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- El objeto del Convenio consiste en la concesión de una subvención por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla destinada a financiar las obras de rehabilitación de la fachada del BLOQUE n.º 4 perteneciente a la Urbanización denominada "CONSTITUCIÓN".

Dentro de las obras subvencionables se incluirán las necesarias para que la fachada y los elementos comunes exteriores de los inmuebles presenten una adecuada imagen de ornato. Asimismo, se incluirán como gastos subvencionables los correspondientes a la dirección facultativa y el informe de evaluación del edificio.

SEGUNDA.- Subvención de la CAM.- La Ciudad Autónoma se compromete a subvencionar las obras señaladas con una cantidad máxima *Veintitrés mil doscientos ochenta euros (23.280,00 €).*

TERCERA.- Existencia de Crédito.- Para hacer frente a este convenio, existe crédito suficiente en la partida 06/15006/78000, correspondiente a los presupuestos de la Ciudad Autónoma para el año 2014. Para la firma de este convenio se cuenta con la correspondiente retención de crédito de fecha 04/06/2014 y n.º de documento 12014000034145.

No se abonará, al amparo de este Convenio, ninguna cantidad que exceda de la fijada en la cláusula Segunda, aunque el importe del gasto subvencionado sea mayor.

CUARTA.- Pago de la Subvención.- El importe que, como límite máximo, se abonará mediante este convenio, se satisfará en función del ritmo de las obras, porcentualmente

según se acredite mediante las correspondientes Certificaciones Mensuales firmadas por la Dirección Técnica.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, la Ciudad Autónoma podrá anticipar, previa la presentación de las garantías correspondientes, hasta el 50 por 100 de la subvención prevista para el presente ejercicio presupuestario.

QUINTA.- Obligaciones Generales del Beneficiario.- Como beneficiario de la subvención, las comunidades de propietarios beneficiarias están obligadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y en lo que le sea aplicable, a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Ciudad Autónoma la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Institución, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la obra.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

i) Destinar el inmueble objeto de la subvención, al menos durante un plazo de cinco años, a la misma finalidad que la que tiene actualmente.

j) De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2012, la Comunidad de Propietarios firmante no podrá hacer pagos en efectivo a profesionales por importe igual o superior a 2.500,00 €. Cualquier pago realizado incumpliendo este requisito no podrá ser aportado como justificación de la subvención que se otorgue en virtud de lo dispuesto en este Convenio.

SEXTA.- Obligaciones específicas.- Las Comunidades de Propietarios deberán contratar a un técnico que elabore un presupuesto de las obras a ejecutar y al que se le encomiende la Dirección técnica de las mismas. Este gasto será subvencionable dentro del límite del crédito disponible.

SÉPTIMA.- Límite de Plazo.- Las obras subvencionables deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2014, no realizándose el pago de cualquiera de los fraccionamientos en que se divide la subvención más allá de dicha fecha.

OCTAVA.- Obligaciones de Contratación.- Pese a que el importe de la subvención por comunidad de propietarios no supera la cuantía de 30.000,00 €, para una mayor

transparencia del proceso de contratación de las obras, las Comunidades de Propietarios deberán proponer a *tres* empresas capacitadas para ejecutar las obras, para que por parte de la Administración se realice el proceso material de petición de ofertas.

Para acreditar que la empresa está capacitada para ejecutar las obras se considerará el volumen de actividad en el último año, el número de trabajadores fijos en plantilla en el último año, la situación fiscal de la empresa, o cualquier otra cualidad que permita asegurar la correcta ejecución de los trabajos.

En todo caso, se deberá acreditar que el contratista que ejecute las obras objeto de la subvención está al corriente de sus obligaciones fiscales con la Ciudad Autónoma de Melilla, con el Estado, y al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

La Administración deberá dar el visto bueno a las empresas que las Comunidades de Propietarios propongan como candidatas.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las comunidades de propietarios deberán formalizar con la empresa seleccionada el correspondiente contrato.

NOVENA.- Imputación de la Subvención.- Las Comunidades de Propietarios, así como el 80 % o más de los integrantes de cada una de ellas, como beneficiarios de la Subvención, deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán acreditar el cumplimiento del resto de requisitos regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

Si alguno de los integrantes de la respectiva comunidad de propietarios no está al corriente de sus obligaciones fiscales, el importe que se le imputaría en la subvención se repartirá entre el resto de propietarios, de forma proporcional a las cuotas de participación.

A este respecto, se considerará una subvención máxima de 23.280,00 € por bloque, que se imputará en función de las cuotas de participación a cada una de las viviendas integrantes de las respectivas comunidades.

Este requisito se deberá cumplimentar antes del comienzo de las obras.

DÉCIMA.- Pago de la Subvención.- Las Comunidades de Propietarios firmantes autorizan a que por parte de la Ciudad Autónoma se realice el pago del importe de la subvención directamente a la empresa adjudicataria de las obras y a la Dirección Facultativa contratada por las mismas.

UNDÉCIMA.- Informe de Evaluación de Edificios.- Por las correspondientes comunidades se deberá presentar el preceptivo informe de evaluación de los edificios, según prescribe la Disposición Transitoria Primera, punto 1.b) de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

DUODÉCIMA.- Justificación de la Subvención.- La justificación de la subvención se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, presentando las facturas, certificaciones y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Si la actividad ha sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

La rendición de la cuenta justificativa se deberá efectuar en el plazo de tres meses desde la percepción del último pago efectuado por la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOTERCERA.- Propiedad Intelectual.- Las Comunidades de Propietarios beneficiarias de la subvención, como titulares registrales de los edificios objeto de subvención, autorizan a la Ciudad Autónoma de Melilla a utilizar, sin contraprestación de ningún tipo, la imagen de los edificios para cuantas publicaciones y estudios se realicen por parte de la propia Ciudad o por otras entidades o Administraciones Públicas. Esta autorización se deberá comunicar a cualquier nuevo titular, al que le vinculará.

DECIMOCUARTA.- Jurisdicción competente.- Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, ambas partes se someten a los tribunales del Orden Contencioso-Administrativo para dilucidar los conflictos que surjan durante su desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes mencionado.

Por la Consejería de Fomento,
Juventud y Deportes,
Miguel Marín Cobos

El Presidente del Bloque N.º 4,
Antonio López Alba

2713.- CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL BLOQUE N.º 3 DE LA URBANIZACIÓN CONSTITUCIÓN.

En Melilla, a nueve de octubre de 2014.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. MIGUEL MARÍN COBOS, Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte D.ª MARÍA BERNAL PEREGRÍN con DNI n.º 45280364-B, como presidente de la Comunidad de Propietarios del BLOQUE n.º 3 de la Barriada Constitución, con CIF n.º H-52008612 y domicilio fiscal en el mismo bloque, autorizado para este acto en virtud de Acuerdo de la Comunidad de Propietarios de fecha 29 de marzo de 2014.

Todas las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio y en consecuencia,

EXPONEN

I.- Que en el presupuesto de la Ciudad Autónoma para 2014, se ha incluido la partida presupuestaria "*Convenio Rehabilitación de fachadas 25 bloques Urbanización Constitución"* (Transferencia de capital), por un importe de Quinientos ochenta y dos mil euros (582.000,00 €), bajo la partida 06/15006/78000, con la clasificación del gasto "A familias e Instituciones sin fines de lucro". Por tanto se trata de una subvención de capital prevista nominativamente en los presupuestos de la Ciudad, según lo dispuesto en el Art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

II.- El objeto del presente convenio es el de materializar la transferencia de capital, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente, y en especial de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de 9 de septiembre de 2005).

III.- La subvención tiene por objeto financiar la ejecución de obras de rehabilitación de la fachada de los inmuebles que formalizan este convenio. Dado su objeto, se trata de una inversión, ya que se mejorará un bien inmueble, interviniendo en elementos comunes como es la fachada, incluyéndose en dicho término todos aquellos elementos exteriores del inmueble, cuya rehabilitación contribuye a una mejora del ornato urbano.

Esta subvención supone, asimismo, una contribución de la Administración a la reactivación de un sector económico fundamental en nuestra Ciudad, como es el sector de la construcción, y en concreto el de la rehabilitación residencial. Por ello, mediante la formalización de este Convenio se pretende conciliar el ahorro de costes de las economías de escala, con la mayor participación posible de las pequeñas empresas constructoras de nuestra Ciudad, lo que, en el presente Convenio conlleva la formalización del mismo, para actuar conjuntamente, por varias de las comunidades de propietarios del grupo correspondiente.

Por ello, todas las partes acuerdan establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- El objeto del Convenio consiste en la concesión de una subvención por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla destinada a financiar las obras de rehabilitación de la fachada del *BLOQUE n.º 3* perteneciente a la Urbanización denominada "CONSTITUCIÓN".

Dentro de las obras subvencionables se incluirán las necesarias para que la fachada y los elementos comunes exteriores de los inmuebles presenten una adecuada imagen de ornato. Asimismo, se incluirán como gastos subvencionables los correspondientes a la dirección facultativa y el informe de evaluación del edificio.

SEGUNDA.- Subvención de la CAM.- La Ciudad Autónoma se compromete a subvencionar las obras señaladas con una cantidad máxima *Veintitrés mil doscientos ochenta euros (23.280,00 €).*

TERCERA.- Existencia de Crédito.- Para hacer frente a este convenio, existe crédito suficiente en la partida 06/15006/78000, correspondiente a los presupuestos de la Ciudad Autónoma para el año 2014. Para la firma de este convenio se cuenta con la correspondiente retención de crédito de fecha 04/06/2014 y n.º de documento 12014000034145.

No se abonará, al amparo de este Convenio, ninguna cantidad que exceda de la fijada en la cláusula Segunda, aunque el importe del gasto subvencionado sea mayor.

CUARTA.- Pago de la Subvención.- El importe que, como límite máximo, se abonará mediante este convenio, se satisfará en función del ritmo de las obras, porcentualmente según se acredite mediante las correspondientes Certificaciones Mensuales firmadas por la Dirección Técnica.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, la Ciudad Autónoma podrá anticipar, previa la presentación de las garantías correspondientes, hasta el 50 por 100 de la subvención prevista para el presente ejercicio presupuestario.

QUINTA.- Obligaciones Generales del Beneficiario.- Como beneficiario de la subvención, las comunidades de propietarios beneficiarias están obligadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y en lo que le sea aplicable, a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Ciudad Autónoma la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Institución, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la obra.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

i) Destinar el inmueble objeto de la subvención, al menos durante un plazo de cinco años, a la misma finalidad que la que tiene actualmente.

j) De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2012, la Comunidad de Propietarios firmante no podrá hacer pagos en efectivo a profesionales por importe igual o superior a 2.500,00 €. Cualquier pago realizado incumpliendo este requisito no podrá ser aportado como justificación de la subvención que se otorgue en virtud de lo dispuesto en este Convenio.

SEXTA.- Obligaciones específicas.- Las Comunidades de Propietarios deberán contratar a un técnico que elabore un presupuesto de las obras a ejecutar y al que se le encomiende la Dirección técnica de las mismas. Este gasto será subvencionable dentro del límite del crédito disponible.

SÉPTIMA.- Límite de Plazo.- Las obras subvencionables deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2014, no realizándose el pago de cualquiera de los fraccionamientos en que se divide la subvención más allá de dicha fecha.

OCTAVA.- Obligaciones de Contratación.- Pese a que el importe de la subvención por comunidad de propietarios no supera la cuantía de 30.000,00 €, para una mayor transparencia del proceso de contratación de las obras, las Comunidades de Propietarios deberán proponer a *tres* empresas capacitadas para ejecutar las obras, para que por parte de la Administración se realice el proceso material de petición de ofertas.

Para acreditar que la empresa está capacitada para ejecutar las obras se considerará el volumen de actividad en el último año, el número de trabajadores fijos en plantilla en el último año, la situación fiscal de la empresa, o cualquier otra cualidad que permita asegurar la correcta ejecución de los trabajos.

En todo caso, se deberá acreditar que el contratista que ejecute las obras objeto de la subvención está al corriente de sus obligaciones fiscales con la Ciudad Autónoma de Melilla, con el Estado, y al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

La Administración deberá dar el visto bueno a las empresas que las Comunidades de Propietarios propongan como candidatas.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las comunidades de propietarios deberán formalizar con la empresa seleccionada el correspondiente contrato.

NOVENA.- Imputación de la Subvención.- Las Comunidades de Propietarios, así como el 80 % o más de los integrantes de cada una de ellas, como beneficiarios de la Subvención, deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán acreditar el cumplimiento del resto de requisitos regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

Si alguno de los integrantes de la respectiva comunidad de propietarios no está al corriente de sus obligaciones fiscales, el importe que se le imputaría en la subvención se repartirá entre el resto de propietarios, de forma proporcional a las cuotas de participación.

A este respecto, se considerará una subvención máxima de 23.280,00 € por bloque, que se imputará en función de las cuotas de participación a cada una de las viviendas integrantes de las respectivas comunidades.

Este requisito se deberá cumplimentar antes del comienzo de las obras.

DÉCIMA.- Pago de la Subvención.- Las Comunidades de Propietarios firmantes autorizan a que por parte de la Ciudad Autónoma se realice el pago del importe de la subvención directamente a la empresa adjudicataria de las obras y a la Dirección Facultativa contratada por las mismas.

UNDÉCIMA.- Informe de Evaluación de Edificios.- Por las correspondientes comunidades se deberá presentar el preceptivo informe de evaluación de los edificios, según prescribe la Disposición Transitoria Primera, punto 1.b) de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

DUODÉCIMA.- Justificación de la Subvención.- La justificación de la subvención se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, presentando las facturas, certificaciones y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Si la actividad ha sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

La rendición de la cuenta justificativa se deberá efectuar en el plazo de tres meses desde la percepción del último pago efectuado por la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOTERCERA.- Propiedad Intelectual.- Las Comunidades de Propietarios beneficiarias de la subvención, como titulares registrales de los edificios objeto de subvención, autorizan a la Ciudad Autónoma de Melilla a utilizar, sin contraprestación de ningún tipo, la imagen de los edificios para cuantas publicaciones y estudios se realicen por parte de la propia Ciudad o por otras entidades o Administraciones Públicas. Esta autorización se deberá comunicar a cualquier nuevo titular, al que le vinculará.

DECIMOCUARTA.- Jurisdicción competente.- Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, ambas partes se someten a los tribunales del Orden Contencioso-Administrativo para dilucidar los conflictos que surjan durante su desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes mencionado.

Por la Consejería de Fomento,
Juventud y Deportes,
Miguel Marín Cobos

El Presidente del Bq. N.º 3 Constitución,
María Bernal Peregrín

2714.- CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL BLOQUE N.º 1 DE LA URBANIZACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN.

En Melilla, a nueve de octubre de 2014.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. MIGUEL MARÍN COBOS, Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte D.ª MISERICORDIA MORENO MARTÍNEZ con DNI n.º 26487905-R, como presidente de la Comunidad de Propietarios del *BLOQUE n.º 1* de la Barriada Constitución, con CIF n.º H-29962164 y domicilio fiscal en el mismo bloque, autorizado para este acto en virtud de Acuerdo de la Comunidad de Propietarios de fecha 31 de marzo de 2014.

Todas las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio y en consecuencia,

EXPONEN

I.- Que en el presupuesto de la Ciudad Autónoma para 2014, se ha incluido la partida presupuestaria "*Convenio Rehabilitación de fachadas 25 bloques Urbanización Constitución"* (Transferencia de capital), por un importe de Quinientos ochenta y dos mil euros (582.000,00 €), bajo la partida 06/15006/78000, con la clasificación del gasto "A familias e Instituciones sin fines de lucro". Por tanto se trata de una subvención de capital prevista nominativamente en los presupuestos de la Ciudad, según lo dispuesto en el Art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

II.- El objeto del presente convenio es el de materializar la transferencia de capital, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente, y en especial de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de 9 de septiembre de 2005).

III.- La subvención tiene por objeto financiar la ejecución de obras de rehabilitación de la fachada de los inmuebles que formalizan este convenio. Dado su objeto, se trata de una inversión, ya que se mejorará un bien inmueble, interviniendo en elementos comunes como es la fachada, incluyéndose en dicho término todos aquellos elementos exteriores del inmueble, cuya rehabilitación contribuye a una mejora del ornato urbano.

Esta subvención supone, asimismo, una contribución de la Administración a la reactivación de un sector económico fundamental en nuestra Ciudad, como es el sector de la construcción, y en concreto el de la rehabilitación residencial. Por ello, mediante la formalización de este Convenio se pretende conciliar el ahorro de costes de las economías de escala, con la mayor participación posible de las pequeñas empresas constructoras de nuestra Ciudad, lo que, en el presente Convenio conlleva la formalización del mismo, para actuar conjuntamente, por varias de las comunidades de propietarios del grupo correspondiente.

Por ello, todas las partes acuerdan establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- El objeto del Convenio consiste en la concesión de una subvención por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla destinada a financiar las obras de rehabilitación de la fachada del *BLOQUE n.º 1* perteneciente a la Urbanización denominada "CONSTITUCIÓN".

Dentro de las obras subvencionables se incluirán las necesarias para que la fachada y los elementos comunes exteriores de los inmuebles presenten una adecuada imagen

de ornato. Asimismo, se incluirán como gastos subvencionables los correspondientes a la dirección facultativa y el informe de evaluación del edificio.

SEGUNDA.- Subvención de la CAM.- La Ciudad Autónoma se compromete a subvencionar las obras señaladas con una cantidad máxima *Veintitrés mil doscientos ochenta euros (23.280,00 €).*

TERCERA.- Existencia de Crédito.- Para hacer frente a este convenio, existe crédito suficiente en la partida 06/15006/78000, correspondiente a los presupuestos de la Ciudad Autónoma para el año 2014. Para la firma de este convenio se cuenta con la correspondiente retención de crédito de fecha 04/06/2014 y n.º de documento 12014000034145.

No se abonará, al amparo de este Convenio, ninguna cantidad que exceda de la fijada en la cláusula Segunda, aunque el importe del gasto subvencionado sea mayor.

CUARTA.- Pago de la Subvención.- El importe que, como límite máximo, se abonará mediante este convenio, se satisfará en función del ritmo de las obras, porcentualmente según se acredite mediante las correspondientes Certificaciones Mensuales firmadas por la Dirección Técnica.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, la Ciudad Autónoma podrá anticipar, previa la presentación de las garantías correspondientes, hasta el 50 por 100 de la subvención prevista para el presente ejercicio presupuestario.

QUINTA.- Obligaciones Generales del Beneficiario.- Como beneficiario de la subvención, las comunidades de propietarios beneficiarias están obligadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y en lo que le sea aplicable, a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Ciudad Autónoma la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Institución, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la obra.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

i) Destinar el inmueble objeto de la subvención, al menos durante un plazo de cinco años, a la misma finalidad que la que tiene actualmente.

j) De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2012, la Comunidad de Propietarios firmante no podrá hacer pagos en efectivo a profesionales por importe igual o superior a 2.500,00 €. Cualquier pago realizado incumpliendo este requisito no podrá ser aportado como justificación de la subvención que se otorgue en virtud de lo dispuesto en este Convenio.

SEXTA.- Obligaciones específicas.- Las Comunidades de Propietarios deberán contratar a un técnico que elabore un presupuesto de las obras a ejecutar y al que se le encomiende la Dirección técnica de las mismas. Este gasto será subvencionable dentro del límite del crédito disponible.

SÉPTIMA.- Límite de Plazo.- Las obras subvencionables deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2014, no realizándose el pago de cualquiera de los fraccionamientos en que se divide la subvención más allá de dicha fecha.

OCTAVA.- Obligaciones de Contratación.- Pese a que el importe de la subvención por comunidad de propietarios no supera la cuantía de 30.000,00 €, para una mayor transparencia del proceso de contratación de las obras, las Comunidades de Propietarios deberán proponer a *tres* empresas capacitadas para ejecutar las obras, para que por parte de la Administración se realice el proceso material de petición de ofertas.

Para acreditar que la empresa está capacitada para ejecutar las obras se considerará el volumen de actividad en el último año, el número de trabajadores fijos en plantilla en el último año, la situación fiscal de la empresa, o cualquier otra cualidad que permita asegurar la correcta ejecución de los trabajos.

En todo caso, se deberá acreditar que el contratista que ejecute las obras objeto de la subvención está al corriente de sus obligaciones fiscales con la Ciudad Autónoma de Melilla, con el Estado, y al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

La Administración deberá dar el visto bueno a las empresas que las Comunidades de Propietarios propongan como candidatas.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las comunidades de propietarios deberán formalizar con la empresa seleccionada el correspondiente contrato.

NOVENA.- Imputación de la Subvención.- Las Comunidades de Propietarios, así como el 80 % o más de los integrantes de cada una de ellas, como beneficiarios de la Subvención, deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán acreditar el cumplimiento del resto de requisitos regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

Si alguno de los integrantes de la respectiva comunidad de propietarios no está al corriente de sus obligaciones fiscales, el importe que se le imputaría en la subvención se repartirá entre el resto de propietarios, de forma proporcional a las cuotas de participación.

A este respecto, se considerará una subvención máxima de 23.280,00 € por bloque, que se imputará en función de las cuotas de participación a cada una de las viviendas integrantes de las respectivas comunidades.

Este requisito se deberá cumplimentar antes del comienzo de las obras.

DÉCIMA.- Pago de la Subvención.- Las Comunidades de Propietarios firmantes autorizan a que por parte de la Ciudad Autónoma se realice el pago del importe de la subvención directamente a la empresa adjudicataria de las obras y a la Dirección Facultativa contratada por las mismas.

UNDÉCIMA.- Informe de Evaluación de Edificios.- Por las correspondientes comunidades se deberá presentar el preceptivo informe de evaluación de los edificios, según prescribe la Disposición Transitoria Primera, punto 1.b) de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

DUODÉCIMA.- Justificación de la Subvención.- La justificación de la subvención se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, presentando las facturas, certificaciones y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Si la actividad ha sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

La rendición de la cuenta justificativa se deberá efectuar en el plazo de tres meses desde la percepción del último pago efectuado por la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOTERCERA.- Propiedad Intelectual.- Las Comunidades de Propietarios beneficiarias de la subvención, como titulares registrales de los edificios objeto de subvención, autorizan a la Ciudad Autónoma de Melilla a utilizar, sin contraprestación de ningún tipo, la imagen de los edificios para cuantas publicaciones y estudios se realicen por parte de la propia Ciudad o por otras entidades o Administraciones Públicas. Esta autorización se deberá comunicar a cualquier nuevo titular, al que le vinculará.

DECIMOCUARTA.- Jurisdicción competente.- Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, ambas partes se someten a los tribunales del Orden Contencioso-Administrativo para dilucidar los conflictos que surjan durante su desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes mencionado.

Por la Consejería de Fomento,
Juventud y Deportes,
Miguel Marín Cobos

El Presidente del Bloque N.º 1
de Constitución,
Misericordia Moreno Martínez

2715.- CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LOS BLOQUES I Y II DE LA URBANIZACIÓN “ALFONSO GÓMEZ JORDANA”.

En Melilla, a diecinueve de septiembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. *Miguel Marín Cobos,* Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De otra parte D. *Juan Paredes Paredes* con DNI n.º 45263681A como presidente de la Comunidad de Propietarios de los *BLOQUES I y II*, de la Urbanización Alfonso Gómez Jordana, con CIF n.º *E-29903960* y domicilio fiscal en la Calle Gral. Villalba, autorizado para este acto en virtud de Acuerdo de la Comunidad de Propietarios de fecha 7 de abril de 2014.

Todas las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio y en consecuencia.

EXPONEN

I.- Que en el presupuesto de la Ciudad Autónoma para 2014, se ha incluido la partida presupuestaria "Convenio Rehabilitación de Fachadas de 2 bloques Grupo Gómez Jordana" (Transferencia de capital), por un importe de *Ciento cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta euros (149.640,00 euros*) bajo la partida *06/15010/78000,* con la clasificación del gasto "A familias e Instituciones sin fines de lucro". Por tanto se trata de una subvención de capital prevista nominativamente en los presupuestos de la Ciudad, según lo dispuesto en el Art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

II.- El objeto del presente convenio es el de materializar la transferencia de capital, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente, y en especial de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de 9 de septiembre de 2005).

III.- La subvención tiene por objeto financiar la ejecución de obras de rehabilitación de la fachada de los inmuebles que formalizan este convenio. Dado su objeto, se trata de una inversión, ya que se mejorará un bien inmueble, interviniendo en elementos comunes como es la fachada, incluyéndose en dicho término todos aquellos elementos exteriores del inmueble, cuya rehabilitación contribuye a una mejora del ornato urbano.

Esta subvención supone, asimismo, una contribución de la Administración a la reactivación de un sector económico fundamental en nuestra Ciudad, como es el sector de la construcción, y en concreto el de la rehabilitación residencial. Por ello, mediante la formalización de este Convenio se pretende conciliar el ahorro de costes de las economías de escala, con la mayor participación posible de las pequeñas empresas constructoras de nuestra Ciudad, lo que, en el presente convenio conlleva la formalización del mismo, para actuar conjuntamente, por varias de las comunidades de propietarios del grupo correspondiente.

Por ello, todas las partes acuerdan establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- El objeto del Convenio consiste en la concesión de una subvención por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla destinada a financiar las obras de rehabilitación de las fachadas de los Bloques I y II, pertenecientes a la *Urbanización denominada "Grupo Alfonso Gómez Jordana", sita en la calle General Villalba.*

Dentro de las obras subvencionables se incluirán las necesarias para que la fachada y los elementos comunes exteriores de los inmuebles presenten una adecuada imagen de ornato. Asimismo, se incluirán como gastos subvencionables los correspondientes a la dirección facultativa y el informe de evaluación del edificio.

SEGUNDA.- Subvención de la CAM.

La Ciudad Autónoma se compromete a subvencionar las obras señaladas con una cantidad máxima de *Ciento cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta euros (149.640,00 euros).*

TERCERA.- Existencia de Crédito.- Para hacer frente a este convenio, existe crédito suficiente en la partida *06/15010/78000* correspondiente a los presupuestos de la Ciudad Autónoma para el año 2014.

Para la firma de este convenio se cuenta con la correspondiente retención de crédito número *12014000041492*, de fecha 08/07/2014, denominado "Convenio Rehabilitación fachadas de 2 bloques Grupo Gómez Jordana.

No se abonará, al amparo de este Convenio, ninguna cantidad que exceda de la fijada en la cláusula Segunda, aunque el importe del gasto subvencionado sea mayor.

CUARTA.- Pago de la Subvención.- El importe que, como límite máximo, se abonará mediante este convenio, se satisfará en función del ritmo de las obras, porcentualmente según se acredite mediante las correspondientes Certificaciones Mensuales firmadas por la Dirección Técnica.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, la Ciudad Autónoma podrá anticipar, previa la presentación de las garantías correspondientes, hasta el 50 por 100 de la subvención prevista para el presente ejercicio presupuestario.

QUINTA.- Obligaciones Generales del Beneficiario.- Como beneficiario de la subvención, las comunidades de propietarios beneficiarias están obligadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y en lo que le sea aplicable, a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Ciudad Autónoma la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Institución, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la obra.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

i) Destinar el inmueble objeto de la subvención, al menos durante un plazo de cinco años, a la misma finalidad que la que tiene actualmente.

j) De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2012, la Comunidad de Propietarios firmante no podrá hacer pagos en efectivo a profesionales por importe igual o superior a 2.500,00 €.

Cualquier pago realizado incumpliendo este requisito no podrá ser aportado como justificación de la subvención que se otorgue en virtud de lo dispuesto en este Convenio.

SEXTA.- Obligaciones específicas.- Las Comunidades de Propietarios deberán contratar a un técnico que elabore un presupuesto de las obras a ejecutar y al que se le encomiende la Dirección técnica de las mismas.

Este gasto será subvencionable dentro del límite del crédito disponible.

SÉPTIMA.- Límite de Plazo.- Las obras subvencionables deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2014, no realizándose el pago de cualquiera de los fraccionamientos en que se divide la subvención más allá de dicha fecha.

OCTAVA.- Obligaciones de Contratación.- Como el importe de la subvención por comunidad de propietarios supera la cuantía de 30.000,00 €, para el proceso de contratación de las obras, las Comunidades de Propietarios deberán proponer a tres empresas capacitadas para ejecutar las obras, para que por parte de la Administración se realice el proceso material de petición de ofertas.

Para acreditar que la empresa está capacitada para ejecutar las obras se considerará el volumen de actividad en el último año, el número de trabajadores fijos en plantilla en el último año, la situación fiscal de la empresa, o cualquier otra cualidad que permita asegurar la correcta ejecución de los trabajos.

En todo caso, se deberá acreditar que el contratista que ejecute las obras objeto de la subvención está al corriente de sus obligaciones fiscales con la Ciudad Autónoma de Melilla, con el Estado, y al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

La Administración deberá dar el visto bueno a las empresas que las Comunidades de Propietarios propongan como candidatas.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las comunidades de propietarios deberán formalizar con la empresa seleccionada el correspondiente contrato.

NOVENA.- Imputación de la Subvención.- Las Comunidades de Propietarios, así como el 80 % o más de los integrantes de cada una de ellas, como beneficiarios de la Subvención, deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán acreditar el cumplimiento del resto de requisitos regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

Si alguno de los integrantes de la respectiva comunidad de propietarios no está al corriente de sus obligaciones fiscales, el importe que se le imputaría en la subvención se repartirá entre el resto de propietarios, de forma proporcional a las cuotas de participación.

A este respecto, se considerará una subvención máxima de *149.640,00 euros* para la urbanización objeto de dicho Convenio, que se imputará en función de las cuotas de participación a cada una de las viviendas integrantes de las respectivas comunidades.

Este requisito se deberá cumplimentar antes del comienzo de las obras.

DÉCIMA.- Pago de la Subvención.- Las Comunidades de Propietarios firmantes autorizan a que por parte de la Ciudad Autónoma se realice el pago del importe de la subvención directamente a la empresa adjudicataria de las obras y a la Dirección Facultativa contratada por las mismas.

UNDÉCIMA.- Informe de Evaluación de Edificios.- Por las correspondientes comunidades se deberá presentar el preceptivo informe de evaluación de los edificios, según prescribe la Disposición Transitoria Primera, punto 1.b) de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

DUODÉCIMA.- Justificación de la Subvención.- La justificación de la subvención se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General

de Subvenciones, presentando las facturas, certificaciones y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Si la actividad ha sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

La rendición de la cuenta justificativa se deberá efectuar en el plazo de tres meses desde la percepción del último pago efectuado por la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOTERCERA.- Propiedad Intelectual.- Las Comunidades de Propietarios beneficiarias de la subvención, como titulares registrales de los edificios objeto de subvención, autorizan a la Ciudad Autónoma de Melilla a utilizar, sin contraprestación de ningún tipo, la imagen de los edificios para cuantas publicaciones y estudios se realicen por parte de la propia Ciudad o por otras entidades o Administraciones Públicas. Esta autorización se deberá comunicar a cualquier nuevo titular, al que le vinculará.

DECIMOCUARTA.- Jurisdicción competente.- Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, ambas partes se someten a los tribunales del Orden Contencioso-Administrativo para dilucidar los conflictos que surjan durante su desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes mencionado.

Por la Consejería de Fomento,
Juventud y Deportes,
Miguel Marín Cobos

El Presidente de la Comunidad,
Juan Paredes Paredes

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONTRATACIÓN

2716.- ORDEN N.º 1161 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2014, RELATIVA A CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS PROMOVIDOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CAM".

ANUNCIO

Anuncio de la Orden de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana número 1161 de fecha 24 de noviembre de 2014, por la que se convoca, Procedimiento Abierto y Tramitación ordinaria con un solo criterio de adjudicación, para la contratación del servicio de "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS PROMOVIDOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CAM".

1. *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

   a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

   b) Dependencia que tramita el expediente. Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:

1) Dependencia: Negociado de Contratación.

2) Domicilio: Plaza de España s/n.

3) Localidad y código postal: Melilla, 52001.

4) Teléfono: 952699131/151.

5) Telefax: 952699129.

6) Correo electrónico.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.melilla.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: *QUINCE (15) DÍAS NATURALES,* contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 190/2014.

2. *Objeto del Contrato:*

a) Tipo: SERVICIOS.

b) Descripción: "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS PROMOVIDOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CAM".

c) División por lotes: NO.

d) Lugar de ejecución: Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

e) Plazo de ejecución: La duración del contrato es de DOS (02) AÑOS (02 años de contrato prorrogable por otros 2 mediante el sistema 1+1, haciendo un total de CUATRO (04) AÑOS.

f) Admisión de prórroga: SÍ.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71356200-0.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica. NO.

d) Criterios de adjudicación: Un criterio de adjudicación (precio).

4. *Valor estimado del contrato*: 100.000,00 €, Ipsi no sujeto.

5. *Presupuesto base de licitación*:

a) Importe Total: 52.000,00 €, desglosado en Presupuesto: 50.000,00 €, Ipsi: 2.000,00 €.

6. *Garantías exigidas:*

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (Ipsi excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 75.1.a)

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Artículo 78.e)

Requisitos mínimos de solvencia: Según lo establecido en el Anexo I, punto 12 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: *QUINCE (15) DÍAS NATURALES*, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

b) Modalidad de presentación: Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Negociado de Contratación.
2. Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.
3. Localidad y código postal: Melilla, 52001.
4. Dirección electrónica:

d) Admisión de variante: NO.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al Art. 161 del TRLCSP.

9. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dirección: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.

d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

10. *Gastos de Publicidad*: A cargo de la empresa adjudicataria.

11. *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (en su caso).*

12. *Otras Informaciones.*

Melilla, 25 de noviembre de 2014.
El Secretario Técnico, Acctal.,
Sergio Conesa Mínguez

2717.- RECTIFICACIÓN DE ERROR DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME N.º 5185 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y MATERIAL DIDÁCTICO NECESARIO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE NUEVA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO SITO EN EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA".

ANUNCIO

Habiéndose detectado error en el pliego de Cláusulas administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, relativo al procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con varios criterios de valoración, para la adjudicación del "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y MATERIAL DIDÁCTICO NECESARIO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE NUEVA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO SITO EN EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA", publicado en el BOME núm. 5185 de fecha 25 de noviembre de 2014, con el presente escrito se procede a su rectificación.

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS:

DONDE DICE:

4.- *Plazo de ejecución*: Total: Entrega con anterioridad al *31 de diciembre de 2014.*

DEBE DECIR:

4.- *Plazo de ejecución*: Total: Entrega con anterioridad al *31 de enero de 2015.*

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

DONDE DICE:

4.- *Condiciones de Entrega*: El plazo de entrega será como fecha límite el 31 de diciembre de 2014.

DEBE DECIR:

4.- *Condiciones de Entrega*: El plazo de entrega será como fecha límite el *31 de enero de 2015.*

Melilla, 25 de noviembre de 2014.
La Jefa del Negociado,

2718.- ORDEN N.º 1178 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, RELATIVA A CONVOCATORIA PÚBLICA, PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERJERÍA Y LIMPIEZA DEL CENTRO DE FORMACIÓN MARÍA INMACULADA.

ANUNCIO

Anuncio de la Orden de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana número 1178 de fecha 25 de noviembre de 2014, por la que se convoca, Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la contratación del Servicio de "CONSERJERÍA Y LIMPIEZA DEL CENTRO DE FORMACIÓN "MARÍA INMACULADA".

1. *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

a) Organismo. Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dependencia que tramita el expediente. Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:

1) Dependencia. Negociado de Contratación.

2) Domicilio. Plaza de España núm. 1.

3) Localidad y código postal. Melilla, 52001.

4) Teléfono. 952699131/151.

5) Telefax. 952699129.

6) Correo electrónico.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.melilla.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: *OCHO (08) DÍAS NATURALES,* contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 196/2014.

2. *Objeto del Contrato:*

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: "CONSERJERÍA Y LIMPIEZA DEL CENTRO DE FORMACIÓN "MARÍA INMACULADA".

c) División por lotes: No

d) Lugar de ejecución: Plaza de España de Melilla.

e) Plazo de ejecución: DOS (02) AÑOS, desde el día 1 de diciembre de 2014, pudiéndose prorrogar por período igual de dos años en caso de así acordarse. Si por causas ajenas a la empresa no se pudiera comenzar en la fecha prevista, el plazo inicial se computará a partir de la fecha en que se de realmente el inicio.

f) Admisión de prórroga: Si procede.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura). 98341130-5.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: URGENTE.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica. NO.

d) Criterios de adjudicación: Será procedimiento abierto, tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación.

Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas:

Número	*Descripción del criterio*	*Ponderación*
1	Mejor precio ofertado	80
2	Mejoras ofertadas	20

4. *Valor estimado del contrato*: 372.380,54 €, Ipsi excluido.

5. *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe Total: 193.637,88 €, desglosado en Presupuesto: 186.190,27 €, IPSI: 7.447,61 €.

6. *Garantías exigidas.*

Provisional: *5.585,70 €.*

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (Ipsi excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

– *Artículo 75 apartado c) del TRLCSP.*

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

− *Artículo 78 apartado a) del TRLCSP.*

O estar en posesión de la siguiente clasificación:

Grupo L. Servicios Administrativos. Subgrupo/s: 6 Servicios de portería, control de accesos e información al público. *Categoría/s: A* (Anualidad media inferior a 150.000,00 €)

Grupo U. Servicios Generales. *Subgrupo/s: 1* Servicios de Limpieza en General. *Categoría/s: A* (anualidad media inferior a 150.000,00 €).

c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación*:

a) Fecha límite de presentación. OCHO (08) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

b) Modalidad de presentación. Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Negociado de Contratación.
2. Domicilio. Plaza de España s/n, planta baja.
3. Localidad y código postal. Melilla, 52001.
4. Dirección electrónica:

d) *Admisión de variantes, no procede.*

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al Art. 161 del TRLCSP.

9. *Apertura de ofertas:*

a*)* Descripción. Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dirección. Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Localidad y código postal. Melilla, 52001.

d) Fecha y hora. Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

10. *Gastos de Publicidad*. Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación 3.000,00 €.

11. *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso).*

12. *Otras Informaciones.*

Melilla, 28 de noviembre de 2014.
El Secretario Técnico Acctal.,
Sergio Conesa Mínguez

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

2719.- NOTIFICACIÓN A D. MOHAMMMED EL MALLAHY Y OTROS.

ANUNCIO

No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de alta en el padrón, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

NOMBRE	DOCUMENTO	Nº DE ORDEN	FECHA
D. MOHAMMMED EL MALLAHY	X-2947794-E	798	14-10-2014
D. MIMOUN BOUHDADI	X-2865723-S	795	14-10-2014
D. TARIK MDARAI	X-8660500-B	767	03-10-2014
D. BRAHIM EL MANSSOURI	X-4941320-T	781	14-10-2014
D. HICHAM EL BOUZIANI	X-9362666-X	782	07-10-2014
D. ABDELLAH EL KHLYFY	X-8148494-P	793	03-10-2014
D. NAIMA LAZAARE	X-9517281-L	763	26-10-2014
D. NASSAR EDDIN HAMZAOUI	X-3450497-A	749	23-09-2014
D. MOHAMED EL FAYDA	X-9590337-G	748	30-09-2014
D. YOUSSEF FARISS RAI	45315585-L	750	30-09-2014
D. MOHAMED TAHRICHI	Y-1717382-D	765	30-09-2014

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/ Marqués de los Velez n.º 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha de 1 abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 14 de octubre de 2014,
La Directora General de Administraciones Públicas,
Ángeles de la Vega Olías

2720.- NOTIFICACIÓN A D.ª MALIKA EL OUAZGHARI EL HADI Y OTROS.

ANUNCIO

No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de alta en el padrón, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

NOMBRE	DOCUMENTO	Nº DE ORDEN	FECHA
D. MALIKA EL OUAZGHARI EL HADI	42209512-G	864	30-10-2014
D. RAHIMA LAATYAOUI	X-4613599-Y	863	30-10-2014
D. MOHAMED BOUTARFASS	X-7354595-T	859	30-10-2014
D. NADIA MANSOUR	PAS: PX1384563	845	27-10-2014
D. MOUKHTAR CHABEH	X-5224741-S	844	27-10-2014
D. HOURIA HAMMOUTI	X-9825957-N	865	30-10-2014
D. TAYEBI TATEB	X-4081712-V	847	28-10-2014
D. ILHAM AMELLAH	X-4628408-A	826	21-10-2014
D. MHAMED EL ARBAOUI	X-6637183-G	834	22-10-2014

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/ Marqués de los Velez n.º 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 24 de noviembre de 2014.
La Jefa del Negociado de Gestión de Población y Empadronamiento,
Mercedes García Jaimez

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO

2721.- NOTIFICACIÓN A D. JESÚS PÉREZ VALDIVIESO MORQUECHO.

No habiéndose podido notificar a la mercantil interesada, por los procedimientos usuales, *el Acuerdo de Inicio* correspondiente al Expediente Sancionador por supuesta infracción en materia de Defensa de los Consumidores y Usuarios núm. 52-C-018/14, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común –redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma– se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: D. JESÚS PÉREZ VALDIVIESO MORQUECHO, con NIF 45.302.292-C.- Orden de la Excma. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad núm. 8236, de fecha 5 de noviembre pasado, por la que se dicta *Acuerdo de Inicio* correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Defensa de los Consumidores y Usuarios núm. 52-C-018/14.

La mercantil interesada antes anunciada podrá tener acceso al texto íntegro del citado documento, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en Ctra. Alfonso XIII, n.º 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de QUINCE DÍAS, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 24 de noviembre de 2014.
La Directora General de Sanidad y Consumo,
Natalia Martínez Ladaga

2722.- NOTIFICACIÓN A D. EL MESBAHI, ABDELAZIZ.

No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el Acuerdo de Iniciación correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad *52-S-042/14,* por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre: EL MESBAHI, ABDELAZIZ.

D.N.I./N.I.E.: X3.142.359F.

Asunto: Acuerdo de Iniciación de fecha 23 de octubre de 2014.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Orden, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, n.º 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 25 de noviembre de 2014.
La Directora General de Sanidad y Consumo,
Natalia Martínez Ladaga

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

2723.- NOTIFICACIÓN A D. BADR DALAHI.

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar a los interesados las Notificaciones que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la

Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante fijación en el por un plazo de *quince (15) días*, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

NOTIFICACIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA
BADR DALAHI	18/11/2014

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Notificaciones correspondientes en la *Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/ Carlos Ramírez de Arellano, 10 (1.ª planta)*, por un plazo de *quince (15) días*, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 21 de noviembre de 2014.
La Secretaria Técnica
M.ª Ángeles Quevedo Fernández

2724.- EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 432/2014, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. MOHAMED OUAHABI.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, mediante el presente escrito se participa que, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 3 de Melilla, se tramita el Procedimiento Abreviado 0000432/2014 promovido por Don Mohamed Ouahabi, contra la Orden de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad registrada al número 8458, de 27 de diciembre de 2013, y se procede a emplazar a los interesados ante ese Juzgado, para lo que disponen de un plazo de nueve (9) días desde la publicación de este emplazamiento en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 26 de noviembre de 2014.
La Secretaria Técnica,
M.ª Ángeles Quevedo Fernández

2725.- ORDEN N.º 8705 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2014, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DEL MES DE OCTUBRE A LA COOPERATIVA ÓMNIBUS AUTOBUSES DE MELILLA.

La Excma. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden n.º 8705 de 13 de noviembre de 2014, ha tenido a bien disponer los siguiente:

"I.- El Programa de Subvención al Transporte Público fue aprobado por el Consejo de Gobierno de 15 de septiembre de 1995, aprobó el Programa de Subvención al Transporte Público BOME núm. 3429, de 5 de octubre de 1995, dirigidos a personas mayores y a personas con discapacidad, mediante la facilitación a los mismos de un BONO BUS, a un precio reducido y cuya diferencia hasta el precio de mercado, se abona por esta Consejería de B. Social y Sanidad, si bien por razones de economía administrativa en vez de conceder de forma individual a cada uno de los particulares beneficiarios de dicha subvención, las mismas se adicionan por parte de la empresa concesionaria del transporte público urbano en Melilla, como entidad colaboradora y se abonan por esta Consejería en un solo documento contable al que se adiciona la relación de beneficiarios de este servicio de forma mensual.

II.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20 de igual fecha), por el que se atribuyen competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla y dentro de la programación de las actuaciones en la materia de la Consejería de B. Social y Sanidad se incluye el Programa de Subvención al Transporte Público.

III.- Que la citada empresa de transporte (COA) es la concesionaria del transporte público de la Ciudad de Melilla y por ende, la única que puede realizar el servicio que se requiere, por lo que los pagos se han realizado desde la fecha de aprobación del Programa sin que exista contrato de servicio, ya que se ha considerado que la misma sólo actúa como entidad colaboradora que colabora en la gestión de la subvención destinada a la relación de usuario del bono para uso de transporte publico urbano en sus distintas líneas la misma.

IV.- El artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, define como Entidades colaboradoras, a aquella entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

V.- La Cooperativa Ómnibus de Autobuses Melilla, actúa como Entidad Colaboradora de esta Consejería de B. Social y Sanidad, en la implementación del Programa de Subvención al transporte Pública, en el sentido de que presta el servicio de transporte público urbano del que es concesionaria única, adelantando la prestación del servicio, actuando de acuerdo con lo establecido en el artículo de la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público, pues lo contrario sería tramitar tanto expedientes como beneficiarios mayores de 65 años y personas con discapacidad, –a lo que habría que sumar los problemas de movilidad de éstos– actuando de conformidad con los principios de celeridad en la ordenación del procedimiento administrativo tal y como prevé el Art. 75 de la LRJAP-PAC.

VI.- Que existe dotación presupuestaria para el abono que la referida subvención al trasporte público genere en el mes de octubre de 2014, por importe de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (22.962,24 €), en la Aplicación Presupuestaria 2014 05 23000 22199 - “BIENESTAR SOCIAL CONVENIOS MINISTERIO”, Retención de Crédito con núm. de operación 1 2014 000004 099, de 22/01/2014, descripción: “GASTOS GENERALES ACTUACIONES SERVICIOS SOCIALES”.

Visto informe emitido por la Dirección General de Servicios de fecha 3 de noviembre de 2014, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER el abono de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS justificándolo en razones de interés público y social a la Cooperativa Ómnibus de Autobuses de Melilla, titular del CIF n.º F-29900412.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones (RGSCAM), la presente orden debe ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME).”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E núm. 12, de 14 de enero).

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 19 de noviembre de 2014.
La Secretaria Técnica,
M.ª de los Ángeles Quevedo Fernández

2726.- ORDEN N.º 8704 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2014, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DEL MES DE SEPTIEMBRE A LA COOPERATIVA DE ÓMNIBUS AUTOBUSES DE MELILLA.

La Excma. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden n.º 8704 de 13 de noviembre de 2014, ha tenido a bien disponer los siguiente:

"I.- El Programa de Subvención al Transporte Público fue aprobado por el Consejo de Gobierno de 15 de septiembre de 1995, aprobó el Programa de Subvención al Transporte Público BOME núm. 3429, de 5 de octubre de 1995, dirigidos a personas mayores y a personas con discapacidad, mediante la facilitación a los mismos de un BONO BUS, a un precio reducido y cuya diferencia hasta el precio de mercado, se abona por esta Consejería de B. Social y Sanidad, si bien por razones de economía administrativa en vez de conceder de forma individual a cada uno de los particulares beneficiarios de dicha subvención, las mismas se adicionan por parte de la empresa concesionaria del transporte público urbano en Melilla, como entidad colaboradora y se abonan por esta Consejería en un solo documento contable al que se adiciona la relación de beneficiarios de este servicio de forma mensual.

II.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20 de igual fecha), por el que se atribuyen competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla y dentro de la programación de las actuaciones en la materia de la Consejería de B. Social y Sanidad se incluye el Programa de Subvención al Transporte Público.

III.- Que la citada empresa de transporte (COA) es la concesionaria del transporte público de la Ciudad de Melilla y por ende, la única que puede realizar el servicio que se requiere, por lo que los pagos se han realizado desde la fecha de aprobación del Programa sin que exista contrato de servicio, ya que se ha considerado que la misma sólo actúa como entidad colaboradora que colabora en la gestión de la subvención destinada a la relación de usuario del bono para uso de transporte público urbano en sus distintas líneas la misma.

IV.- El artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, define como Entidades colaboradoras, a aquella entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

V.- La Cooperativa Ómnibus de Autobuses Melilla, actúa como Entidad Colaboradora de esta Consejería de B. Social y Sanidad, en la implementación del Programa de Subvención al transporte Pública, en el sentido de que presta el servido de transporte público urbano del que es concesionaria única, adelantando la prestación del servicio, actuando de acuerdo con lo establecido en el artículo de la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público, pues lo contrario seria tramitar tanto expedientes como beneficiarios mayores de 65 años y personas con discapacidad, –a lo que habría que sumar los problemas de movilidad de éstos– actuando de conformidad con los principios de celeridad en la ordenación del procedimiento administrativo tal y como prevé el Art. 75 de la LRJAP-PAC.

VI.- Que existe dotación presupuestaria para el abono que la referida subvención al trasporte público genere en el mes de septiembre de 2014, por importe de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (22.962,24 €), en la Aplicación Presupuestaria 2014 05 23000 22199 –"BIENESTAR SOCIAL CONVENIOS MINISTERIO", Retención de Crédito con núm. de operación 1 2014 000004 099, de 22/01/2014, descripción: "GASTOS GENERALES ACTUACIONES SERVICIOS SOCIALES".

Visto informe emitido por la Dirección General de Servidos de fecha 3 de noviembre de 2014, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER el abono de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS justificándolo en razones de interés público y social a la Cooperativa Ómnibus de Autobuses de Melilla, titular del CIF n.º F-29900412.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones(RGSCAM), la presente orden debe ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME)."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 19 de noviembre de 2014.
La Secretaria Técnica,
M.ª de los Ángeles Quevedo Fernández

2727.- NOTIFICACIÓN A D. NAJAH AKIBRAHIM Y OTROS.

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar a los interesados las Órdenes, Resoluciones y Notificaciones correspondientes al año 2014 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el BOME de la ciudad.

ORDENES Y RESOLUCIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	EXPTE Nº	Nº DE ORDEN O RESOLUCIÓN.	FECHA
DÑA. NAJAH AKIBRAHIM	541/2014	5736	30/07/14
DÑA. FAITH YAHBOA	542/2014	5737	30/07/14
DÑA. ZANOUBA ALHASSAN	517/2014	5749 Y 5750	31/07/14
D. NOUREDDIN ALNASSAN	583/2014	6174	14/08/14

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Órdenes y Resoluciones correspondientes en la *Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/ Carlos Ramírez de Arellano, 10*, por un plazo de *quince (15) días,* a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el BOME de la ciudad.

Melilla, 24 de noviembre de 2014.
La Secretaria Técnica,
M.ª Ángeles Quevedo Fernández

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2728.- NOTIFICACIÓN A D.ª SORAYA SALAH HADDU, ORDEN DE REPARACIONES DE INMUEBLE SITO EN CALLE FORTUNY, 8 BAJ. DCHA.

Ref.: 000032/2012-REP.

Habiéndose intentado notificar a SORAYA SALAH HADDU, la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE FORTUNY, 8, BAJO DCHA, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 3454 ,de fecha 13 de octubre de 2014, ha dispuesto lo siguiente:

"ASUNTO: IMPOSICIÓN MULTA COERCITIVA POR INCUMPLIMIENTO ORDEN EJECUCIÓN.

Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento, Juventud y Deportes que no han sido ejecutadas las obras ordenadas en el inmueble sito en CALLE FORTUNY, 8, BAJO DCHA. a que se le obligaba por Orden de fecha 03-04-2014, según se desprende del informe de los Servicios técnicos de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 03-04-2014, consistentes en:

- *Sanear, reparar y pintar todos aquellos elementos de la fachada que presenten riesgo de desprendimiento, así como de aquellas zonas que se encuentren descarnadas o en mal estado de conservación.*
- *Reparar las grietas existentes en las plataformas de balcones.*
- *En la vivienda situada situada en el bajo derecha, realizar las siguientes obras:*
- *Sanear, reparar y pintar las zonas afectadas por la humedad en paramentos verticales y techo, incluyendo la pared de la cocina medianera con el dormitorio (ambas caras).*
- *Reparar y pintar el falso techo de la cocina.*

De conformidad con la Disposición Transitoria del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, el día 12 de agosto de 2013 y publicada en el BOME n.º 5052, de fecha 17 de agosto de 2013, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- IMPONER a SORAYA SALAH HADDU multa coercitiva de *200,00 € (doscientos euros)* que deberá hacer efectiva en la Depositaría de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DÍAS.- La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre.- El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/ Duque de Ahumada s/n "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

SEGUNDO.- Advertirle que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES.

TERCERO.- Asimismo se le advierte que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 98 LRJPAC 30/1992, modificada por Ley 4/1999, y Art. 21 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dadas, se iniciará expediente de ejecución subsidiaria para realizar las obras a costa del propietario del inmueble."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de

conformidad con lo establecido en el Art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y Art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 25 de noviembre de 2014.
La Secretaria Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa

2729.- NOTIFICACIÓN A D. YOUCEF ZARIOH.

Ref.: 000020/2013-REP.

Habiéndose intentado notificar a D. YOUCEF ZARIOH, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden núm. 3333, de fecha 30 de septiembre de 2014, ha dispuesto lo siguiente:

" *ASUNTO: Expediente sancionador incoado a D. YOUCEF ZARIOH por incumplimiento de la de la Orden de Ejecución de las medidas correctoras ordenada en el edificio sito en C/ ALCALÁ GALIANO, (Art. 13 y Art. 20.1 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad de Melilla).*

Visto expediente de referencia, iniciado por Orden de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes número 2566, de fecha 21 de julio de 2014, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que instruido el procedimiento, se han producido las siguientes actuaciones:

a) Por parte de D. YOUCEF ZARIOH, como propietario no se han presentado alegaciones.

b) Que no se ha propuesto práctica de prueba.

c) Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, del que resultan los siguientes hechos, que se dan por probados y así se declara:

"Con fecha 5 de febrero de 2013 se inicia expediente de reparaciones de inmuebles (000020/2013-REP) sobre el inmueble sito en calle de Alcalá Galiano, 2.

El 29 de enero de 2014 el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la CAM ordena al propietario del inmueble lo siguiente:

- *Saneado, reparación y pintado de la cornisa de planta baja.*
- *Saneado, reparación y pintado de material de revestimiento afectado por los desprendimientos y de todos aquellos elementos de la fachada que presenten riesgo de desprendimiento".*

2.- Estado Actual.

Transcurrido el plazo concedido para la realización de las obras ordenadas, con fecha 10 de julio de 2014 se comprueba que no se ha cumplido la Orden de ejecución n.º 255 de fecha 29 de enero de 2014 dictada por el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes".

SEGUNDO.- Dichos actos pueden calificarse como infracción administrativa de carácter LEVE, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, promulgado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 10 de agosto de 2013 y publicado en el BOME 5052, de fecha 16 de agosto de 2013.

TERCERO.- Que se considera responsable directo de la referida infracción a:

D. YOUSEF ZARIOH, como propietario del inmueble (Art. 8 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones).

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.a).1, del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, a la referida infracción le corresponde la sanción de 500,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el expediente se ha seguido la tramitación preceptiva, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, así como la demás normativa de aplicación.

SEGUNDO.- Dichos actos pueden calificarse como infracción administrativa de carácter LEVE de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.1.a) del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.a).1 del citado Reglamento, a la infracción referida le corresponde la sanción de 500,00 €.

De conformidad con la Delegación de Competencias de la potestad sancionadora, que me confiere el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto número 578 del 18 de noviembre de 2011 (BOME n.º de fecha 4877, de 13 de noviembre de 2011), VENGO EN DISPONER, lo siguiente

PRIMERO.- Declarar cometida la infracción administrativa por incumplimiento de la Orden de Ejecución de Obras ordenadas en el inmueble sito en ALCALÁ GALIANO, 2, con la calificación de LEVE y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos e imponer a los responsables, la siguiente sanción:

- A D. YOUSEF ZARIOH, con NIE: X3375285.N, la sanción de *500,00 € (quinientos euros),* de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34.2.a).1 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados, haciéndoles saber que deberán hacer efectivo el pago de la sanción impuesta en la Depositaría de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el PLAZO de DIEZ DIAS, debiendo presentar en esta Consejería de Fomento, sita en C/ Duque de Ahumada s/n, justificante de haber efectuado el pago para su anotación, advirtiéndoles que de no efectuarlo en la forma expuesta, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Igualmente notifíquese a los interesados que contra esta RESOLUCIÓN , que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.E. núm 12 extraordinario de 29 de mayo de 1996), Art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole la forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre.- El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los dias 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los dias 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 de junio del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Melilla, 25 de noviembre de 2014.
La Secretaria Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa

2730.- NOTIFICACIÓN A D.ª SAFIA AOMAR MOHAMED, ORDEN DE REPARACIONES DE INMUEBLE SITO EN CALLE MARISCAL SCHERLOCK, 17, BAJO.

Ref.: 000088/2014-REP.

Habiéndose intentado notificar a D.ª SAFIA AOMAR MOHAMED, la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE MARISCAL SCHERLOCK, 17 BAJO, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 21 de octubre de 2014, ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: TRÁMITE DE AUDIENCIA AL INICIO DE EXPEDIENTE DE REPARACIONES DEL INMUEBLE SITO EN MARISCAL SHERLOCK, 17.

Referencia Catastral: 5161906WE0056S.

De conformidad con Propuesta de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 20 de octubre de 2014 que literalmente copiada dice:

A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 20 de octubre de 2014, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE MARISACAL SCHERLOCK, 17 BAJO, propiedad de SAFIA AOMAR MOHAMED que copiado dice:

"En relación al expediente de reparaciones de inmuebles (Ref: 000088/2014-REP) incoado sobre el inmueble situado en CALLE DEL MARISCAL SHERLOCK, 17, y según el Art. 11 del *Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones (BOME 16 de agosto de 2013),* el técnico que suscribe informa lo siguiente:

1.- *Datos previos.*

- El 28 de agosto de 2014 se inicia de oficio expediente de reparaciones al inmueble sito en calle del Mariscal Sherlock, 17 (Melilla).
- Con fecha 17 de octubre de 2014 se gira visita de inspección exterior al inmueble de referencia.

2.- *Situación del inmueble afectado por la actuación a realizar.*

- El inmueble se encuentra situado en la CALLE deL MARISCAL SHERLOCK, 17.
- La edificación se configura como una construcción en manzana cerrada, según catastro los datos de la finca a la cuál pertenece la vivienda objeto son:
  - Situación: Calle del Mariscal Sherlock, 15 N2-17.
  - Superficie de suelo es de 87 m2 y superficie construida es de 194 m2.
  - Consta de una fachada al exterior y tres medianeras, la de exterior desemboca en la calle del Mariscal Sherlock.
  - Referencia Catastral: *5161906WE0056S.*

3.- *Descripción de los daños o deficiencias que presenta, indicando, en su caso, las posibles causas.*

Habiéndose realizado la visita desde el exterior del inmueble se destacan las siguientes patologías:

- Se aprecian desprendimientos parciales de materiales del revestimiento y grietas en fachada. Como posible se señala la acción de la humedad.
- La bajante de aguas pluviales de fachada presenta un mal estado de conservación en su tramo de planta primera.
- Las albardillas de los petos de cubierta y del peto de terraza de planta primera presentan un mal estado de conservación generalizado, con desprendimientos parciales de las mismas. Como posible causa se señala la acción de la humedad.
- Las carpinterías de madera de los huecos de fachada de planta primera y segunda presentan un mal estado de conservación generalizado. Como posible se señala la acción de la humedad.
- Mal estado generalizado de la pintura de fachada de planta primera y segunda.

4.- *Actuaciones necesarias para determinar y/o subsanar los daños o deficiencias detectadas y, en su caso, las medidas de seguridad a adoptar.*

En cuanto a las actuaciones para subsanar los daños detectados, deberán acometerse las siguientes obras:

- Inspección exhaustiva, *por parte de técnico competente y con carácter URGENTE,* del estado de conservación de los elementos de fachada, se deberán sanear las zonas con peligro de desprendimientos con el fin de evitar daños a terceras personas.
- Saneado y reparación de las zonas de fachada afectadas por desprendimientos de materiales del revestimiento y grietas.
- Reparación o sustitución, según criterio técnico, de la bajante de aguas pluviales de fachada.
- Reparación o sustitución, según criterio técnico, de las zonas de la albardilla de los petos de cubierta y del peto de terraza de planta primera que presenten un mal estado de conservación.
- Reparación o sustitución, según criterio técnico, de las carpinterías de madera de los huecos de fachada de planta primera y segunda.
- Pintado de las zonas correspondientes a planta primera y segunda de la fachada del inmueble.

5.- *Situación urbanística del inmueble de conformidad con lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General, determinando si el inmueble está sujeto a algún régimen de protección o si está en situación de fuera de ordenación.*

- Según el planeamiento vigente en Melilla (P.G.O.U. Revisión, aprobado definitivamente por el Pleno de la Asamblea de Melilla el 5/10/95 y publicado por Boletín Oficial de Melilla el 30/10/95) el edificio se encuentra ubicado en el Barrio Polígono Hebreo (Zona 2), Barrio 2B, con tipología T2 (Residencial plurifamiliar, definida en el mismo plan general).
- El inmueble señalado *no se encuentra fuera de Ordenación.*
- El inmueble anterior *no se encuentra incluido en el Recinto Histórico-Artístico,* declarado Bien de Interés Cultural (con categoría de Conjunto Histórico), por el RD 2753/1986.
- Acorde con la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla de 2012 el Barrio en el que se encuentra es Barrio Polígono 2, numerado como Sección 38.ª. La tipología edificatoria a la que corresponde es MC (manzana cerrada).

6.- *Si la entidad de la obra exige proyecto técnico y/o dirección facultativa.*

- Para la ejecución de las obras señaladas *se exige certificado de intervención de técnico competente.*

7.- *Determinación del plazo normal para el comienzo y duración estimada de la ejecución de las actuaciones.*

- El comienzo de la obra se estima en QUINCE DÍAS, siendo la duración estimada de las mismas de UN MES.

8.- *Cuando constare, el titular de la propiedad y su domicilio a efectos de notificaciones.*

- Se desconocen los datos de la propiedad, debiendo dirigirse la actuación a la comunidad de propietarios del edificio de referencia.

9.- *Utilización de andamios, plataformas elevadoras y grúas, con ocupación de vía pública.*

• Las obras a realizar requieren la ocupación de la vía pública con vallas (bajo la zona de actuación), así como la utilización de andamios.

10.- *Advertencias.*

- El extremo del presente informe sirve como único propósito a la ejecución de las medidas de seguridad que solventen unas condiciones deficientes para el uso efectivo o legítimo de la edificación (según el Art. 9 del Reglamento de Conservación). Es por ello que las causas de los daños referidos se señalan como "posibles" (según el Art. 11 del mismo).

11.- *Conclusión.*

- Deberán ordenarse, *con intervención de técnico competente,* las medidas señaladas en el punto 4 del presente informe, que literalmente dice:
  - *En cuanto a las actuaciones para subsanar los daños detectados, deberán acometerse las siguientes obras:*
    - *Inspección exhaustiva,* ***por parte de técnico competente y con carácter URGENTE,*** *del estado de conservación de los elementos de fachada, se deberán sanear las zonas con peligro de desprendimientos con el fin de evitar daños a terceras personas.*
    - *Saneado y reparación de las zonas de fachada afectadas por desprendimientos de materiales del revestimiento y grietas.*
    - *Reparación o sustitución, según criterio técnico, de la bajante de aguas pluviales de fachada.*
    - *Reparación o sustitución, según criterio técnico, de las zonas de la albardilla de los petos de cubierta y del peto de terraza de planta primera que presenten un mal estado de conservación.*
    - *Reparación o sustitución, según criterio técnico, de las carpinterías de madera de los huecos de fachada de planta primera y segunda.*
    - *Pintado de las zonas correspondientes a planta primera y segunda de la fachada del inmueble.*

• Según el Art. 14 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones (BOME 16 de agosto de 2013):

- *"El obligado de la orden de ejecución deberá liquidar los impuestos y tasas que se deriven de la actuación".*
- *Asimismo, antes del comienzo de las obras deberá aportarse, en su caso, hoja de encargo (o documento análogo visado por el colegio correspondiente) en el que conste la localización del inmueble, las obras a realizar y la identidad de la dirección facultativa (que será un técnico competente según lo dispuesto en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación). En caso de que la hoja de encargo o documento análogo no se encuentre visado por el Colegio Profesional correspondiente, deberá acompañarse uno de los siguientes documentos:*

  a) Certificado del Colegio Profesional correspondiente, en que se haga constar la colegiación del técnico participante, acreditando que no se encuentra suspendido en sus funciones profesionales por cualquier causa.

  b) Declaración jurada del técnico participante, en que se hará constar el Colegio Oficial al que pertenece, su número de colegiado y que no se encuentra suspendido en sus funciones profesionales por cualquier causa.

En el supuesto de que sea preciso proyecto, deberá presentarse una copia del mismo suscrito por técnico competente (según lo anterior), a fin de comprobar el cumplimiento de los extremos contenidos en la orden dictada.

- *Cuando se hubiere exigido proyecto técnico o dirección facultativa, no se considerarán conclusas las obras en tanto no se haya aportado certificado final de las mismas. Si no se hubiere requerido, el cumplimiento de lo ordenado se comprobará de oficio, una vez comunicada por el obligado la finalización de las obras.*
- *La documentación exigida a los distintos técnicos deberá estar visada por su Colegio Profesional correspondiente en los casos que sea legalmente exigible.*

• El plazo para la ejecución de las mismas está determinado en el punto 7 del presente informe, que literalmente dice:

– *El comienzo de la obra se estima en QUINCE DÍAS, siendo la duración estimada de las mismas de UN MES.*

De conformidad con el Art. 10 del *Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla",* promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 12 de agosto de 2013 y publicada en el BOME Extraordinario n.º 5052, fecha 16 de agosto 2013, se propone al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado.

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en CALLE MARISCAL SCHERLOCK, 17 BAJO, propiedad de SAFIA AOMAR MOHAMED con D.N.I. 45275033-Q.

Deberán realizarse las siguientes obras, *con intervención de técnico competente.*

- *Inspección exhaustiva, por parte de técnico competente y con carácter URGENTE, del estado de conservación de los elementos de fachada, se deberán sanear las zonas con peligro de desprendimientos con el fin de evitar daños a terceras personas.*
- *Saneado y reparación de las zonas de fachada afectadas por desprendimientos de materiales del revestimiento y grietas.*
- *Reparación o sustitución, según criterio técnico, de la bajante de aguas pluviales de fachada.*
- *Reparación o sustitución, según criterio técnico, de las zonas de la albardilla de los petos de cubierta y del peto de terraza de planta primera que presenten un mal estado de conservación.*
- *Reparación o sustitución, según criterio técnico, de las carpinterías de madera de los huecos de fachada de planta primera y segunda.*
- *Pintado de las zonas correspondientes a planta primera y segunda de la fachada del inmueble.*

SEGUNDO.- Cumpliendo lo ordenado en el Art. 84 de la LRJPAC y el Art. 13.1 del *Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y estado ruinoso de las edificaciones, de la Ciudad Autónoma de Melilla"*, se conceda al propietario del inmueble SAFIA AOMAR, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el Art. 32 de la misma Ley, y del Art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que

estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla, 25 de noviembre de 2014.
La Secretaria Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa.

2731.- NOTIFICACIÓN A D. AMAR KOUHOUS ABDELKADER, ORDEN DE LIMPIEZA Y VALLADO DEL SOLAR SITO EN CALLE HERMANOS CANOVACA, 15.

Ref.: 000029/2014-LIM.

Habiéndose intentado notificar a D. AMAR KOUHOUS ABDELKADER, la orden de limpieza y vallado del solar sito en CALLE HERMANOS CANOVACA, 15, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 16 de octubre de 2014, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: LIMPIEZA SOLAR SITO EN CALLE DE LOS HERMANOS CANOVACA, 15/ CALLE HERMANOS CAYUELA, 5.

Referencia catastral: 5245512WE0054N0001JR.

Vista Propuesta de la Dirección General de Arquitectura, de fechan 15 de octubre de 2014, que copiado dice:

"El 18 de septiembre de 2014 tiene entrada en esta Consejería escrito de la Oficina Técnica de Protección del Medio Ambiente firmado por el Jefe de la misma, D. Luis Carlos López Rueda, al cual se adjunta copia de la petición realizada por D.ª M.ª Teresa Castro San Modesto, en la que solicita la limpieza del solar situado en la calle de los Hermanos Canovaca, 15, dado que se ha convertido en un vertedero de basura.

Con fecha 10 de octubre de 2014 se gira visita de inspección.

Informe visita.

- Durante la visita se puede constatar la existencia de un solar situado en la dirección de referencia, con referencia catastral 5245512WE0054N0001JR.
- El solar presenta acumulación de basuras y escombros, lo cual supone un foco de infecciones, insectos y roedores, se aprecian restos de edificación (cerramiento exterior, pilares…), incumpliendo el Bando de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla de Cerramiento de Solares y Terrenos Urbanos sin Edificar (BOME 4.023 de 7 de octubre de 2003).

Actuaciones.

- En atención al Bando Solares, se deberá ordenar al propietario del mismo:
  - Demolición de los pilares existentes y del cerramiento exterior del solar por no cumplir con lo exigido por el Bando de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de

Melilla de Cerramiento de Solares y Terrenos Urbanos sin Edificar (BOME 4.023 de 7 de octubre de 2003).

- Limpieza del solar.
- Vallado del solar (cerramientos de fachada y paredes medianeras):
  1. Con fábrica de bloques de hormigón hueco de, al menos, 20 cm de espesor sobre cimentación corrida de hormigón armado.
  2. Con una altura mínima de 2,40 m, siguiendo la alineación de las fachadas de la calle.
  3. Estable, con pilastras cada 3,50 m como máximo.
  4. Pintado con colores acordes al entorno, preferentemente en color beige o arena.
- El suelo irá provisto de solera de hormigón pobre con pendientes hacia el exterior y contará con sumidero para evacuación de aguas pluviales conectado a la red general.
- Se eliminará cualquier elemento secundario que hubiera quedado tras la demolición, en su caso, así como los restos de alicatados, encuentros de forjados con muros y cualquier otro resalto en las medianeras.

Al mismo tiempo se deberá recordar las condiciones que debe cumplir conforme al Bando que literalmente se transcriben a continuación:

- CONDICIONES EN QUE HAN DE MANTENERSE LOS SOLARES.

1.- Queda prohibido arrojar basuras o residuos sólidos en solares y espacios libres de propiedad pública o privada.

2.- Los propietarios de solares deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedándoles prohibido mantener en ellos basuras, residuos sólidos urbanos o escombros, o almacenar cualquier tipo de enseres o mercancías. Se considera entre otras, como condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, la limpieza de la vegetación al objeto de impedir o disminuir peligros y perjuicios a los colindantes que puedan ocasionarse por posibles incendios.

3.- Los propietarios están obligados a mantener limpios los solares de escombros y basuras, por lo que deberán proceder a su limpieza periódica cada SEIS MESES.

Si la entidad de la obra exige proyecto técnico y/o dirección facultativa.

- Para la ejecución de las obras señaladas *se exige certificado de intervención de técnico competente."*

Y de conformidad con el mismo, procede iniciar expediente de limpieza y vallado de solar de conformidad con Bando de la Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2003 y del artículo 10 del Reglamento de *Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y estado ruidoso de las edificaciones,* promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 10-08-2013 y publicada en el BOME número 5052, fecha 16 de agosto de 2013".

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Se inicie *de oficio* expediente de limpieza y vallado de solar situado en *CALLE HERMANOS CANOVACA, 15,* debiendo proceder, bajo la dirección de técnico competente, a:

- *Demolición de los pilares existentes y del cerramiento exterior del solar por no cumplir con lo exigido por el Bando de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla de Cerramiento de Solares y Terrenos Urbanos sin Edificar (BOME 4.023 de 7 de octubre de 2003).*

- *Limpieza del solar.*
- *Vallado del solar (cerramientos de fachada y paredes medianeras):*
  1. *Con fábrica de bloques de hormigón hueco de, al menos, 20 cm de espesor sobre cimentación corrida de hormigón armado.*
  2. *Con una altura mínima de 2,40 m, siguiendo la alineación de las fachadas de la calle.*
  3. *Estable, con pilastras cada 3,50 m como máximo.*
  4. *Pintado con colores acordes al entorno, preferentemente en color beige o arena.*
- *El suelo irá provisto de solera de hormigón pobre con pendientes hacia el exterior y contará con sumidero para evacuación de aguas pluviales conectado a la red general.*
- *Se eliminará cualquier elemento secundario que hubiera quedado tras la demolición, en su caso, así como los restos de alicatados, encuentros de forjados con muros y cualquier otro resalto en las medianeras.*

SEGUNDO.- Cumpliendo lo ordenado en el Art. 84 de la LRJPAC y el Art. 13.1 del *Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones,* se conceda al propietario del inmueble AMAR KOUHOUS ABDELKADER un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DÍAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el Art. 32 de la misma Ley, y del Art. 13 del mencionado Reglamento, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

Lo que comunico para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Melilla, 25 de noviembre de 2014.
La Secretaria Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

2732.- NOTIFICACIÓN A D. HOSSEIN HAMETE TIEB Y D.ª LUISA ABDEL-LAH HAMED.

No habiéndose podido notificar a los interesados las remisiones de propuestas de resolución de expedientes sancionadores, relacionados a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	N.º ORDEN	FECHA	EXP.
HOSSEIN HAMETE TIEB	****034D	****	05/11/2014	0012/2014-DGVU-DU-01
	MOTIVO:	Expediente Sancionador infracción a la normativa VPO (Obras ilegales).		
LUISA ABDEL-LAH HAMED	****841E	****	05/11/2014	0012/2014-DGVU-DU-01
	MOTIVO:	Expediente Sancionador infracción a la normativa VPO (Obras ilegales).		

Los interesados antes anunciados podrán tener acceso al texto íntegro de la Propuesta de Resolución correspondiente en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de QUINCE DÍAS a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Melilla, 20 de noviembre de 2014.
El Director General,
José Luis Matías Estévez

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

2733.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2014, RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL DE BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES.

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2014, aprobó la propuesta formulada por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, de aprobación inicial de BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA, EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES, acordando abrir el plazo de un mes de exposición pública, a efectos de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de exposición pública, si se hubieren formulado reclamaciones el Consejo de Gobierno adoptará resolución sobre las mismas. De no presentarse reclamaciones se considerará aprobado definitivamente el texto inicial, siendo promulgadas las Bases definitivas por el Presidente de la Ciudad y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Durante el plazo de exposición pública, el expediente se encontrará en la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a disposición de los ciudadanos.

Melilla, 24 de noviembre de 2014.
El Secretario del Consejo de Gobierno,
José Antonio Jiménez Villoslada

2734.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2014, RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL DE BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES DE SUBVENCIONES PÚBLICAS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL MANTENIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE MELILLA, LAS ASOCIACIONES DE VECINOS Y LAS ASOCIACIONES DE MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2014, aprobó la propuesta formulada por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, de aprobación inicial de BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL MANTENIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE MELILLA, LAS ASOCIACIONES DE VECINOS Y LAS ASOCIACIONES DE MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, acordando abrir el plazo de un mes de exposición pública, a efectos de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de exposición pública, si se hubieren formulado reclamaciones el Consejo de Gobierno adoptará resolución sobre las mismas. De no presentarse reclamaciones se considerará aprobado definitivamente el texto inicial, siendo promulgadas las Bases definitivas por el Presidente de la Ciudad y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Durante el plazo de exposición pública, el expediente se encontrará en la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a disposición de los ciudadanos.

Melilla, 24 de noviembre de 2014.
El Secretario del Consejo de Gobierno,
José Antonio Jiménez Villoslada

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES
SECRETARÍA TÉCNICA

2735.- ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2014 RELATIVO A DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2015: DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.

El Pleno de la Excma. Asamblea de Melilla, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2014, a propuesta de la Comisión de Educación y Cultura, adoptó la siguiente:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2015: DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES

En julio de 1981 se celebró en Bogotá el Primer Encuentro Feminista de Latinoamérica y el Caribe. En este encuentro las mujeres denunciaron la violencia de género en todos los ámbitos de la sociedad, los malos tratos y los asesinatos en el hogar, las violaciones dentro y fuera del matrimonio, el acoso sexual y la violencia en general contra las mujeres, proponiendo la declaración del día 25 de noviembre como Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres, para no olvidar el asesinato de las hermanas Mirabal por defender la democracia en la República Dominicana.

En el año 1999, la ONU, por resolución de su Asamblea General, reconoce oficialmente la propuesta realizada en el Encuentro de Bogotá, declarando oficialmente el día 25 de noviembre como Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres.

Una vez más, pero cada año con mayor empeño y determinación, este Día se convierte en una cita ineludible de las personas que defendemos la democracia y los derechos humanos, para expresar, alto y claro, nuestro más contundente rechazo a la violencia hacia las mujeres y sus hijas e hijos, y poniendo de manifiesto nuestra más enérgica condena, no sólo contra quienes ejercen este tipo de violencia, sino también contra aquellas personas que la ignoran, la justifican, le restan importancia o la toleran de cualquier manera.

Así mismo, queremos dejar patente nuestro apoyo a las familias de las víctimas y nuestro más sincero agradecimiento a todas las personas y organizaciones públicas y privadas comprometidas en la lucha contra la violencia de género, pues su trabajo, duro, ingrato y, la mayoría de las veces, poco recocido, es fundamental para un mejor entendimiento y comprensión de la violencia de género por parte de la sociedad y para la innegable mejora en la respuesta integral a las víctimas de violencia de género desde el conjunto de las administraciones públicas.

Un año más, con motivo del Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres la Ciudad Autónoma de Melilla quiere hacer pública su denuncia y su compromiso de seguir trabajando contra la lacra social que supone la violencia machista, comprometiéndose a apostar decididamente por la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, trabajando a través de la Viceconsejería de la Mujer y de sus servicios y recursos, asesorando, informando y apoyando a las mujeres y a sus hijos e hijas.

El sistema de control de los agresores, los protocolos de actuación interinstitucional de prevención, atención y protección a las víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos, así como la garantía de su asistencia jurídica, apoyo y seguimiento policial, protección en casas de acogidas y ayudas, en general, a su reinserción en la sociedad, estarán presentes entre las prioridades de esta Ciudad, así como su actualización y continua mejora para lograr la máxima seguridad y calidad de vida para las víctimas.

Igualmente la colaboración con la Delegación de Gobierno y la Administración educativa, a través de la Dirección Provincial de Educación, para la sensibilización y formación de profesionales y menores en materia de igualdad de género y prevención de la violencia de género, continuará siendo constante y eje principal de nuestro compromiso con toda la sociedad Melillense.

¡La violencia de género es un problema de TODOS y TODAS, no estáis solas!

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 27 de noviembre de 2014
El Secretario de la Asamblea
José Antonio Jiménez Villoslada

PROYECTO MELILLA S.A.

2736.- ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 RELATIVO A CONVOCATORIA DE ALUMNOS DESEMPLEADOS ENTRE 18 Y 35 AÑOS PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS ECDL ANUALIDAD 2014.

ANUNCIO

Para su conocimiento y efectos, se comunica que, por acuerdo del Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A., en su sesión del 14 de noviembre, fue aprobada la Convocatoria de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVOCATORIA DE ALUMNOS DESEMPLEADOS ENTRE 18 Y 35 AÑOS PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS ECDL ANUALIDAD 2014".

1) OBJETIVOS DEL CURSO:

Obtener la preparación y certificación adecuada a ECDL (European Computer Driving Licence) nivel Estándar o ECDL nivel Base (E-Citizen) en función de los conocimientos previos del alumnado.

2) DURACIÓN Y FECHAS:

400 horas durante el año 2014 y 2015.

3) PROCESO DE SELECCIÓN:

Los aspirantes en situación de desempleo, podrán acceder a los diversos procesos selectivos siempre que cumplan los requisitos mínimos establecidos en el punto 4 de esta convocatoria en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en BOME. En caso de no haberse completado el número de solicitudes necesario para el comienzo de la totalidad de los cursos se podrán admitir alumnos suplentes hasta completar la cifra necesaria.

Serán motivos de exclusión de la selección de los cursos:

a) El incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos.

b) No aportar la documentación mínima requerida.

No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que no se encuentren totalmente cumplimentadas y con la totalidad de la documentación requerida.

c) Número de plazas:

ECDL nivel estándar: 40

ECDL nivel Base: 40

4) REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL ACCESO AL CURSO:

- Estar en desempleo.
- Tener entre 18 y 35 años de edad cumplidos en el momento de la publicación de la presente convocatoria.
- Estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Melilla en el momento de publicación de la presente Convocatoria.
- Disponer de titulación de Graduado en ESO o título equivalente o superior.
- Realizar entrevista de orientación previa.

Para la percepción de la correspondiente compensación a tanto alzado por asistencia al curso además de los requisitos anteriores el alumno/a deberá:

- Ser titular de Cuenta Bancaria.
- No percibir ningún tipo de ingresos regulares, prestaciones o subsidios.
- Estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Melilla con anterioridad al 1 de diciembre de 2011 y mantener dicha residencia hasta la fecha de publicación de la presente Convocatoria.
- Estar al corriente de pago con la Ciudad Autónoma de Melilla, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

5) BAREMO DEL ALUMNADO:

a. Antigüedad de inscripción en el desempleo 0,5 puntos por cada seis meses completos de antigüedad (0-1 puntos).

b. Puntuación según necesidades sociales según documentación oficial aportada (0-3 puntos).

En este apartado serán valorables:

– Certificado oficial de minusvalía del aspirante y en el caso de que algún miembro de la unidad familiar (según información del padrón) tenga reconocida una minusvalía igual o superior a un 65%, el informe acreditativo. (Máximo 1 punto).

_ Certificado de familia numerosa. (Máximo 1 punto).

_ En caso de ser víctima de violencia de género, la orden de protección, sentencia condenatoria, medida cautelar o cualquier otra que el órgano judicial estime. (Máximo 1 punto).

_ Otros documentos específicos según las circunstancias o necesidades no contemplados anteriormente como antigüedad en desempleo, ingresos unidad familiar, etc. (Máximo 1 punto).

c. Entrevista de Orientación (0-4 Puntos).

d. Disponer de Bachillerato totalmente aprobado (2 punto).

En caso de empate, los criterios se consideraran en orden decreciente de importancia, el a, el b, el c y el d.

6) DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A PRESENTAR:

- Ficha de solicitud del curso debidamente cumplimentada.
- Copia de la tarjeta de desempleo.
- Fotocopia del DNI o Tarjeta de Residencia.
- Certificado de estudios primarios.
- Padrón familiar.
- Autorización para cesión y consulta de datos personales.
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos excluyentes.

La Secretaria del Consejo de Administración,
Carolina Gorgé Luciáñez

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

2737.- NOTIFICACIÓN A D.ª ORTIZ MARTÍNEZ, JOSEFA Y OTROS.

NOTIFICACIÓN LIQUIDACIONES

Por la presente se hace saber que intentada la notificación de Liquidaciones, no se han podido practicar personalmente las que se relacionan en el Anexo I.

Por lo que se reiteran estas manifestando por medio de la presente que las personas y entidades que figuran en dicho Anexo, tienen pendiente de pago las liquidaciones que constan en el mismo.

En caso de haber disfrutado de bonificación por domiciliacion bancaria y no haberse producido el pago por este medio, se procedera a la facturación complementaria de dicha bonificación y, salvo indicación expresa en contrario el plazo de veinte (20) días, se interpretará como renuncia a continuar con la domiciliación de pago y la bonificación asociada.

A este respecto, el Artículo 172.3 del RDL 02/2011, de 5 de septiembre, de texto refundido de la Ley de Puertos, establece que el impago reiterado del servicio prestado facultará a la Autoridad Portuaria para suspender temporalmente su prestación al deudor, previo requerimiento a éste.

Por lo que se requiere para que en el plazo improrrogable de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente requerimiento, realice el pago.

En caso de ser desatendida esta obligación se procederá a la suspensión temporal de los servicios portuarios y dicha suspensión temporal se mantendrá en tanto no se efectúe el pago o garantice suficientemente la deuda que generó la propia suspensión. Todo ello sin prejuicio de las acciones que asisten a esta Autoridad Portuaria para obtener la cumplida satisfacción de la deuda.

Igualmente se comunica que, de existir impagos, esta Autoridad Portuaria solicitará la incautación de la/s garantía/s que se detalla/n en el Anexo II. Esta comunicación se realizará en cumplimiento de lo previsto en:

– Los artículos 9.c) - 14.c) - 20.c) y 26.c) del Real Decreto 7-2-1997 núm. 161/1997 publicado en BOE 25-2-1997, núm. 48 (pág. 6239) y rectificado en BOE 1-4-1997, núm. 78 (pág. 10403) (RCL 1997/782).

– Los puntos 9, 14, 20 y 26 de la Orden Ministerio de Economía y Hacienda 07/01/2000 publicado en BOE 25-01-2000.

Por lo que se concede un plazo de diez días para que pueda presentar alegaciones, así como los documentos y justificantes que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expone en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Melilla para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. A cuyos efectos expide la presente.

Melilla, 21 de noviembre de 2014.
El Jefe de Departamento Económico-Financiero,
Juan Avanzini Pérez

ANEXO I

			LIQUIDACIÓN			
NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	NÚMERO	FECHA	TARIFA	EUROS
ORTIZ MARTINEZ,JOSEFA	UR, CONSTITUCION, BLQ12, 2ºD	Melilla	M/14/08134	28/10/14	TS	75,56
ORTIZ MARTINEZ,JOSEFA	UR, CONSTITUCION, BLQ12, 2ºD	Melilla	M/14/08323	28/10/14	TS	10,35
IBAÑEZ MARTINEZ, FCO. JAVIER	C/ HONDURAS, 48	Melilla	M/14/08229	28/10/14	TS	12,42
IBAÑEZ MARTINEZ, FCO. JAVIER	C/ HONDURAS, 48	Melilla	M/14/08458	28/10/14	TS	6,21

Melilla, 21 de noviembre de 2014.
El Jefe de Departamento Económico-Financiero,
Juan Avanzini Pérez

SECRETARÍA DE ESTADO INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
CAPITANÍA MARÍTIMA DE MELILLA

2738.- RESOLUCIÓN DE CAPITANÍA MARÍTIMA DE MELILLA POR LA QUE SE DETERMINAN DOS ZONAS DE PROTECCIÓN EN LAS AGUAS PRÓXIMAS AL PUERTO.

CONSIDERANDO la solicitud de la Autoridad Portuaria de Melilla del pasado 10 de septiembre, ampliada con una Memoria justificativa de 7 de !os corrientes, referente al establecimiento de cinco zonas de protección ambiental para facilitar la colonización de las especies *coralina elongata, cymodocea nodosa y patella ferruginea,* del mayor interés ecológico.

CONSIDERANDO que dicha intervención se encuadra en el Proyecto Nereidas, apoyado y cofinanciado por la Unión Europea y coordinado por la Autoridad Portuaria de Melilla, junto a otros socios institucionales representativos de entidades civiles y universitarias, lo que le confiere un interés internacional al tiempo que garantiza su solvencia científica.

CONSIDERANDO que de las cinco zonas establecidas para realizar las colonizaciones tres pueden ser gestionadas directa y totalmente por la Autoridad Portuaria y otras dos, las 1 y 5, requieren el concurso de la Capitanía Marítima para garantizar su protección.

VISTOS: el Real Decreto Legislativo 2/2011 por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en particular sus artículos 6, 7 y el 266.4.b (párrafo 3.°) sobre funciones de la Capitanía Marítima.

El Real Decreto 638/2007, por el que se regulan las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimos, así como su Anexo. En particular, el Art. 10.

La Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVO que en las zonas 1 y 5, definidas por las coordenadas UTM que abajo se indican queda PROHIBIDA la realización de cualquier actividad náutica que suponga o pueda suponer un riesgo o menoscabo de las plantaciones de las referidas especies. Así, por ejemplo, se prohíbe el fondeo de embarcaciones, aparejos, artefactos (excepto las propias boyas de control de dichas zonas); los vertidos de cualquier tipo; actividades que supongan arrastre sobre el fondo marino; cualquier otra actividad que desde la superficie o en inmersión influya en las plantaciones.

Zona	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	506006.3	3906244.9
	506339.2	3906483.0
	506418.2	3906386.9
	506087.9	3906133.1
5	506918.3	3905049.3
	506768.4	3905520.2
	506975.0	3905585.9
	507124.9	3905115.1

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de la Marina Mercante en el plazo de un mes.

Melilla, 25 de noviembre de 2014.
El Capitán Marítimo,
José Miguel Tasende Souto

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

2739.- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN A D. MUSTAFA MOHAMED HADDU Y OTROS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de Pensiones No Contributivas tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Dirección Territorial dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Art. 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

Expte.:	*Apellidos y nombre:*	*D.N.I./N.I.E.*	*Fecha Resolución*
52/0000016-I/92	MOHAMED HADDU, Mustafa	45.284.194	24-10-2014
52/0000007-I/93	MOHAMED MOHAMED, Mimunt	45.271.812	23-10-2014
52/0000523-I/93	ZURERA MARTÍNEZ, Teresa	45.261.805	02-10-2014
52/0000107-I/94	HAMED MOHAMED, Mohamed	45.278.931	23-10-2014
52/0000181-I/94	GARCÍA BENÍTEZ, Francisco	45.269.370	24-10-2014
52/0000010-I/01	AHMED MUSA, Rachid	45.284.482	02-10-2014
52/0000070-I/01	EL JILALI ALI, Mimount	45.316.837	01-10-2014
52/0000124-I/05	MOHAMED AHMED JAOUHAR, Karima	45.290.135	02-10-2014
52/0000048-I/10	FERNÁNDEZ REVERTE, Juana Nieves	45.288.612	21-10-2014

La Directora Territorial,
Isabel Quesada Vázquez

2740.- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN A D.ª RACHIDA FRANCISCO PÉREZ.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de documentación, realizados por esta Dirección Territorial en relación con los expedientes de Pensiones No Contributivas, tramitados a nombre de las personas

que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Transcurridos diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, se originará la paralización del expediente. Y, transcurridos tres meses, sin que se realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el reconocimiento de Pensión No Contributiva, conforme a lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte.:	*Apellidos y nombre:*	*D.N.I./N.I.E.*	*Fecha citación:*
52/0000167-I/10	FRANCISCO PÉREZ, Rachida	48.930.376	03-11-2014

La Directora Territorial,
Isabel Quesada Vázquez

2741.- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE A D. AL-LAL DRIS AL-LAL Y OTROS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de Pensiones No Contributivas tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Dirección Territorial dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Art. 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

Expte.:	*Apellidos y nombre:*	*D.N.I./N.I.E.*	*Fecha Resolución*
52/0000326-I/93	AL-LAL DRIS AL-LAL	45.283.997-X	09-10-2014
52/0000174-I/01	BOUDAHO EL AILI	45.315.220-E	23-10-2014
52/0000213-I/14	MOHAMED AZMANI, NASIMA	45.273.325-X	17-10-2014
52/0000212-I/14	LAMRINI, MALIKA	X1841504D	21-10-2014
52/0000193-I/14	EL HADDAJI, MOHAMED	X4660720T	13-10-2014
52/0000320-I/94	ABDEL-LAH BEN MOHAMED, MOHAMED	45.266.061-B	24-10-2014
52/0000145-I/11	FERNANDEZ RUBIO, JULIAN	45.280.582-L	02-10-2014
52/0000018-I/03	CARRASCO MOHAMED, JOSE	45.308.844-V	02-10-2014
52/0000058-J/11	EL UARTI HANAFE, OUMKELTOUM	45.111.590-B	24-10-2014
52/0000037-I/08	AISSA MOHAMED, MALIKA	45.278.400-W	21-10-2014
52/0000064-J/12	MIMUN ABDELKADER, HADIJA	45.283.220-S	23-10-2014
52/0000217-I/14	FANNICH, FARIDA	X6830169C	28-10-2014
52/0000023-I/03	UTRERA GARCIA, JOSE ANTONIO	45.270.799-Z	29-09-2014
52/0000180-I/04	BOUHLASS RAISS, ABDELHAFID	45.355.644-N	02-10-2014
52/0000005-I/12	ABDEL-LAH ABDESELAM, ABDEL-LAH	45.297.702-F	09-10-2014

Expte.:	Apellidos y nombre:	D.N.I./N.I.E.	Fecha Resolución
52/0000097-I/99	SANCHEZ DIEZ DE LA, JAVIER	45.285.781-T	24-10-2014
52/0000329-I/94	MARTINEZ GARCIA, FRANCISCO	45.263.896-B	22-10-2014
52/0000027-I/01	MANZOR HADER, FADMA	45.291.661-S	23-10-2014

La Directora Territorial,
Isabel Quesada Vázquez

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

2742.- NOTIFICACIÓN A D. IBRAHIM TOUNI, EN JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 45/2014.

JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 0000045/2014.

N.I.G.: 52001 41 2 2014 1073339.

Delito/Falta: FALTA DE HURTO.

Denunciante/Querellante: ENCARGADO DIVER CHIAPPETTI.

EDICTO

D./D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato de Faltas n.º 000045/14 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio Inmediato de Faltas n.º 45/14 seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes MARTA MARÍA RUIZ GARCÍA como denunciante y, como denunciada, MANUELA RODRÍGUEZ REYES con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes

Que debo absolver y ABSUELVO a MANUELA RODRÍGUEZ REYES de la comisión de la falta de hurto que se le imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presenta sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a IBRAHIM TOUNI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a ventiuno de noviembre de dos mil catorce.

La Secretaria,
Raquel Alonso Chamorro